



**FACULTAD DE MAESTRÍAS Y ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**



**TEMA:**

**GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE  
DINERO Y DE ACTIVOS CON ENFOQUE DE RIESGOS.**

**CASO ILUSTRATIVO: SOCIEDADES COOPERATIVAS DE FEDECRÉDITO  
DEL AMSS.**

**PRESENTADO POR:**

FIDELINA DEL CARMEN MENDOZA.  
MIGUEL DE JESÚS LARA ANDRADE.  
EMETERIO ALBERTO AMAYA FABIÁN.

PARA OPTAR AL GRADO DE:  
**MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**DICIEMBRE, 2009**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**RECTOR**

LIC. JOSÉ MAURICIO LOUCEL

**VICERRECTOR GENERAL**

ING. NELSON ZÁRATE SÁNCHEZ

**DECANA FACULTAD DE MAESTRÍAS Y ESTUDIOS DE POSTGRADO**

LICDA. NORIS LÓPEZ DE CASTANEDA

**JURADO EXAMINADOR**

LIC. JULIO ERNESTO ALVARENGA

PRESIDENTE

LIC. JOSÉ GENARO SERRANO

PRIMER VOCAL

ING. LUIS MARIO ÁLVAREZ

SEGUNDO VOCAL

DICIEMBRE, 2009

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA**

## **AGRADECIMIENTOS**

A DIOS Todopoderoso, por proveerme tanta fortaleza y bendiciones en mi vida; a mis amadas princesas Alisson, Michelle y Cindy, ya que ellas son toda mi inspiración; a mi abuela por todo el amor que me ha brindado; a mi esposo por su apoyo incondicional; a mis compañeros de tesis, en especial a Mike por haber formado un equipo sin igual de trabajo; a nuestro asesor por su tiempo y dedicación, y en especial, a toda mi familia y amigos por el apoyo brindado.

**Fidelina del Carmen Mendoza.**

A Dios Todopoderoso, por procurarme salud y una vida plena de retos y de lucha; a mis padres, por sus sacrificios y, por medio de su ejemplo, cimentar mi vida con principios y valores; a mis herman@s por creer en mis metas y facilitar el camino para alcanzarlas; y a mis compañeros de tesis por compartir esta aventura con tanta fraternidad.

**Miguel de Jesús Lara Andrade.**

Quiero agradecer a Dios, por darme la fuerza, paciencia y fortaleza durante todo el desarrollo de estos estudios superiores; a mi esposa e hijos, que me brindaron siempre su apoyo y comprensión; a mis compañeros de trabajo de graduación por su responsabilidad y entrega; a todos los catedráticos, autoridades y colaboradores de la Facultad de Maestría de la Universidad Tecnológica de El Salvador, que contribuyeron en mi formación y a nuestros asesores especialistas por su desempeño, apoyo y objetividad en el desarrollo del trabajo de graduación.

**Emeterio Alberto Amaya Fabián.**

## ÍNDICE

|                   |   |
|-------------------|---|
| INTRODUCCIÓN..... | i |
|-------------------|---|

### CAPÍTULO I

#### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL SISTEMA FEDECRÉDITO.

|                                                                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. ANTECEDENTES.....                                                                                                    | 1  |
| 1.1 ANTECEDENTES DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.....                                                                  | 1  |
| 1.1.1 Riesgos de lavado de dinero y de activos.....                                                                     | 2  |
| 1.1.2 Otros riesgos de lavado de dinero y de activos. ....                                                              | 4  |
| 1.1.3 Definiciones de lavado de dinero y de activos. ....                                                               | 5  |
| 1.1.4 Etapas para el lavado de dinero y de activos. ....                                                                | 7  |
| 1.1.5 Tipologías de lavado de dinero y de activos.....                                                                  | 10 |
| 1.1.6 Tipificación de las operaciones .....                                                                             | 12 |
| 1.1.7 Instrumentos internacionales complementarios sobre regulaciones para prevenir el lavado de dinero y activos. .... | 14 |
| 1.1.8 Entidades reguladoras y supervisoras en El Salvador. ....                                                         | 16 |
| 1.1.9 Lavado de dinero y de activos en el ámbito internacional.....                                                     | 16 |
| 1.2 SOCIEDADES COOPERATIVAS SISTEMA FEDECRÉDITO. ....                                                                   | 17 |
| 1.2.1 Antecedentes. ....                                                                                                | 17 |

|       |                                                                          |           |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1.2.2 | Definición legal y régimen patrimonial.....                              | 20        |
| 1.2.3 | Composición y marco legal aplicable.....                                 | 22        |
| 1.3   | <b>GESTIÓN DE PREVENCIÓN RIESGOS EN SOCIEDADES<br/>COOPERATIVAS.....</b> | <b>23</b> |
| 1.3.1 | Definición. ....                                                         | 24        |
| 1.3.2 | Gestión de riesgos y lavado de dinero y de activos.....                  | 25        |
| 1.3.3 | Principales riesgos de lavado de dinero y de activos.....                | 27        |
| 1.3.4 | Factores de riesgo de lavado de dinero y de activos.....                 | 27        |
| 1.3.5 | Etapas de gestión de riesgos del lavado de dinero y de activos. .        | 28        |
| 1.3.6 | Matriz de riesgo de lavado de dinero y de activos. ....                  | 28        |

## **CAPÍTULO II**

### **DIAGNÓSTICO DE GESTIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS AFILIADAS A FEDECRÉDITO DEL AMSS.**

|       |                                                                |           |
|-------|----------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.    | <b>METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....</b>                       | <b>30</b> |
| 2.1   | Importancia de la investigación.....                           | 30        |
| 2.2   | Objetivos de la investigación.....                             | 31        |
| 2.2.1 | Objetivo general.....                                          | 31        |
| 2.2.2 | Objetivos específicos .....                                    | 31        |
| 2.3   | Tipo de investigación.....                                     | 32        |
| 2.4   | Fuentes de recolección de la información. ....                 | 33        |
| 2.4.1 | Fuentes primarias.....                                         | 33        |
| 2.4.2 | Fuentes secundarias. ....                                      | 33        |
| 2.5   | Técnicas e instrumentos de recolección de la información. .... | 34        |

|     |                                                                                                                                              |    |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.6 | Determinación del área geográfica.....                                                                                                       | 34 |
| 2.7 | Determinación de población y muestra.....                                                                                                    | 35 |
| 3.  | DIAGNÓSTICO DE LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE<br>LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS SOCIEDADES<br>COOPERATIVAS.....               | 36 |
| 3.1 | Número de agencias y zona de influencia de las entidades: .....                                                                              | 36 |
| 3.2 | Instituciones que supervisan y/o regulan el cumplimiento de la<br>normativa de lavado de dinero y de activos en las entidades: .....         | 37 |
| 3.3 | Operaciones que contienen un riesgo de lavado de dinero y de activos<br>.....                                                                | 39 |
| 3.4 | Normativa y controles implementados para prevenir y detectar actos u<br>operaciones sospechosas de lavado de dinero y de activos.....        | 41 |
| 3.5 | Capacitación al personal en materia de prevención de lavado de dinero<br>y de activos.....                                                   | 43 |
| 3.6 | Sistema informático como soporte de las actividades cumplimiento..                                                                           | 44 |
| 3.7 | Evaluación de los factores de riesgos para la prevención de lavado de<br>dinero y de activos, según su probabilidad de ocurrencia e impacto. | 45 |
| 3.8 | Evaluación de los factores de riesgo según los eventos de mayor<br>incidencia en las sociedades cooperativas.....                            | 46 |

### **CAPÍTULO III**

#### **PROPUESTA DE UN MODELO DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS CON ENFOQUE DE RIESGOS.**

|                                                                                                                            |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>4. DESARROLLO DEL MODELO.</b>                                                                                           | <b>51</b> |
| <b>4.1 Introducción.</b>                                                                                                   | <b>51</b> |
| <b>4.2 Objetivos:</b>                                                                                                      | <b>52</b> |
| <b>4.2.1 General:</b>                                                                                                      | <b>52</b> |
| <b>4.2.2 Específicos:</b>                                                                                                  | <b>52</b> |
| <b>4.3 Ámbito de aplicación</b>                                                                                            | <b>53</b> |
| <b>4.4 Alcance del modelo.</b>                                                                                             | <b>53</b> |
| <b>4.5 Políticas para la gestión de prevención del lavado de dinero y de activos.</b>                                      | <b>54</b> |
| <b>4.6 Etapas de la gestión de prevención del riesgo de lavado de dinero y de activos.</b>                                 | <b>56</b> |
| <b>4.6.1 Identificación del riesgo.</b>                                                                                    | <b>57</b> |
| <b>4.6.2 Medición o evaluación.</b>                                                                                        | <b>59</b> |
| <b>4.6.3 Control.</b>                                                                                                      | <b>63</b> |
| <b>4.6.4 Monitoreo.</b>                                                                                                    | <b>67</b> |
| <b>4.7 Elementos para la gestión de la prevención y detección de lavado de dinero y de activos con enfoque de riesgos.</b> | <b>67</b> |
| <b>4.7.1 Procedimientos</b>                                                                                                | <b>68</b> |
| <b>4.7.2 Documentación</b>                                                                                                 | <b>68</b> |
| <b>4.7.3 Estructura organizacional</b>                                                                                     | <b>70</b> |
| <b>4.7.4 Órganos de control.</b>                                                                                           | <b>72</b> |
| <b>4.7.5 Auditoría interna</b>                                                                                             | <b>73</b> |
| <b>4.7.6 Infraestructura tecnológica</b>                                                                                   | <b>73</b> |
| <b>4.7.7 Divulgación de información</b>                                                                                    | <b>74</b> |
| <b>4.7.8 Capacitación.</b>                                                                                                 | <b>74</b> |
| <b>4.8 Conclusiones y recomendaciones.</b>                                                                                 | <b>75</b> |

|       |                                                                                             |    |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 4.8.1 | Conclusiones.....                                                                           | 75 |
| 4.8.2 | Recomendaciones .....                                                                       | 78 |
| 5.    | ANEXOS.....                                                                                 | 80 |
| 5.1   | Referencias bibliográficas.....                                                             | 80 |
| 5.2   | Instrumento utilizado (guía de entrevista).....                                             | 83 |
| 5.3   | Catálogo de ejemplos de operaciones de riesgo aplicables a<br>sociedades cooperativas. .... | 90 |
| 5.4   | Glosario .....                                                                              | 94 |

## INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero y de activos es un delito que corrompe todas las estructuras sociales y económicas de los países, estando especialmente expuestas a ser utilizadas para actividades delictivas, aquellas instituciones que integran el sistema financiero. El presente estudio tiene por objeto conocer la gestión de prevención del delito implementado por las sociedades cooperativas afiliadas a FEDECRÉDITO, como importantes actores dentro del sistema financiero salvadoreño, como punto de partida para proponer la necesidad de incorporar un modelo de gestión para la prevención del delito de lavado de dinero y de activos con enfoque de riesgos.

En este contexto, el presente trabajo de investigación está enfocado en proporcionar un modelo, que permita a las sociedades cooperativas gestionar eficazmente sus principales exposiciones de riesgo de lavado de dinero y de activos, al conocer y abordar el riesgo potencial ligado a los clientes, empleados, operaciones, productos y jurisdicciones.

Las ventajas para las entidades que apliquen un enfoque de prevención basado en el riesgo, se pueden derivar del eficiente uso y asignación de los recursos disponibles, la posibilidad de centrarse en las amenazas reales identificadas y la flexibilidad para adaptarse a los riesgos que cambian con el tiempo, así

como, en la mejor capacidad de incorporar controles y procedimientos de debida diligencia alineada a los riesgos identificados, con objeto de que la entidad reduzca la posibilidad de ser utilizada para actividades de lavado de dinero y de activos.

En el capítulo I, se desarrolla el marco teórico conceptual del lavado de dinero y de activos, los antecedentes y quehacer de las sociedades cooperativas afiliadas al sistema FEDECRÉDITO, finalizando con el marco teórico financiero, que aporta terminología técnica para respaldar conceptualmente la aplicación del modelo de gestión para la prevención del lavado de dinero y de activos.

En el capítulo II se describe la metodología de investigación, la cual sirve de base para el desarrollo del diagnóstico de la gestión de prevención y detección de lavado de activos en las sociedades cooperativas afiliadas a FEDECRÉDITO del área metropolitana de San Salvador (AMSS).

El capítulo III, se proponen los elementos claves y el proceso necesario para que las entidades adopten un modelo efectivo de gestión para la prevención de lavado de dinero y de activos sustentando en riesgos, a través de la identificación, evaluación, control y monitoreo de las exposiciones de riesgo de lavado de dinero y de activos.

## **CAPÍTULO I**

### **MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL SISTEMA FEDECRÉDITO.**

#### **1. ANTECEDENTES.**

##### **1.1 ANTECEDENTES DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.**

El tema de lavado de dinero y de activos ha sido parte de la agenda de los gobiernos y organismos internacionales en los últimos veinte años, con el propósito de evitar los riesgos de que los sistemas financieros sean utilizados en actividades ilícitas.

Se considera que la Convención de Viena, realizada el 19 de noviembre de 1988, es el punto de partida por el que los países miembros que la han ratificado (entre los que se encuentra El Salvador), se han propuesto cumplir las obligaciones orientadas a la prevención del lavado de dinero y de activos.

A partir de ésta, los países han realizado varios esfuerzos para fortalecer las instituciones encargadas de la prevención de estas actividades delictivas. Asimismo, han surgido organismos internacionales que han apoyado decididamente las actividades tendentes a prevenir el lavado de dinero y de activos. Entre éstos destacan el Grupo de Acción Financiera (GAFI), que es

una institución intergubernamental formada por 31 países y dos organizaciones internacionales, más de 20 observadores, 5 grupos regionales y más de 15 organismos y grupos internacionales. (<http://www.fatf-gafi.org>), que ha formulado 40 recomendaciones de aplicación general para los países miembros. Estas se combinan con 9 recomendaciones especiales, que promueven medidas para prevenir el financiamiento del terrorismo.

A partir de los ataques terroristas a los Estados Unidos de América del 11 de septiembre del 2001, es que se establecen reglas y normas, que las instituciones financieras deben cumplir para combatir prácticas de lavado de dinero y las relacionadas con el terrorismo. Estas normas deben ser observadas por toda institución que tenga relaciones con un banco estadounidense, lo cual ha venido a dar un giro en el rol tradicional que las instituciones financieras venían realizando respecto a este tema.

### **1.1.1 Riesgos de lavado de dinero y de activos.**

Es comprensible que el riesgo de lavado de dinero y de activos no se pueda eliminar totalmente, en especial en economías con libre movilidad de capitales, como es el caso de El Salvador. No obstante, en la medida que se cuente con determinados parámetros y/o controles, se minimiza la posibilidad de que una

institución pueda ser utilizada directa o indirectamente para actividades delictivas.

El lavado de dinero y activos genera para cualquier país riesgos de tipo: económico, social, político, reputacional, operacional, legal y de tipo personal para los empleados que laboran en estas instituciones, por tal razón, es importante que los países adopten medidas legales, a fin de que el inversionista nacional o internacional realice todas sus actividades dentro de un marco legal con fondos lícitos.

En el caso específico de FEDECRÉDITO, los tipos de riesgos que podrían presentarse en materia de lavado de dinero y de activos son los siguientes:

**Riesgo de operaciones.** Riesgo de que las operaciones se realicen de manera ineficiente, sin cumplir con las normas establecidas en cuanto a calidad, costos y oportunidad. Esto puede facilitar el camino para que los delincuentes canalicen operaciones aparentemente legales.

**Riesgo legal.** Las cooperativas deben cuidar su imagen o reputación, para no caer en situaciones en donde el ente regulador por incumplimiento en las leyes que norman el lavado de dinero y de activos, imponga multas a las personas naturales y jurídicas en base a incumplimientos normativos.

**Riesgo de reputación.** Esta clase de riesgos generalmente está referida a la posibilidad de perder clientes o credibilidad. En el caso de instituciones del sistema FEDECRÉDITO, el riesgo reputacional puede surgir por el no

cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con los estándares internacionales y normativa local en materia de prevención de lavado de dinero.

Este riesgo es conocido también como riesgo de imagen, debido a que cualquier persona natural o jurídica, que se vea involucrada y descubierta en una clase de delito de lavado de dinero y de activos, podría acarrearle consecuencias como desconfianza de sus clientes, proveedores y otros partes interesadas en seguir manteniendo sus relaciones de negocios con ellos. El riesgo reputacional puede llevar a la quiebra a cualquier cooperativa.

### **1.1.2 Otros riesgos de lavado de dinero y de activos.**

El riesgo social. En los sectores vulnerables de un país, es donde el delito de lavado de dinero y de activos tiene su mayor potencial para que se genere, lo cual permite a los narcotraficantes, contrabandistas y otros delincuentes, el ampliar sus operaciones. Para un gobierno, el atender las consecuencias sociales que acarrea el consumo de droga, aumenta el gasto social, hay incremento en los gastos de sistemas de salud por tratamientos en la adicción a las drogas y en la administración de justicia.

El riesgo político. Este sector se ve afectado por la influencia que logran los narcotraficantes en esta esfera, distorsionando el objetivo del Estado, al involucrar a sus miembros en actividades relacionadas al lavado de dinero y de

activos. Lo anterior puede hacer más vulnerable la modificación de leyes y reglamentos con respecto al castigo y pena de esta actividad delictiva. Además, genera desconfianza a nivel de país en áreas como préstamos internacionales, emisión de títulos valores y desconfianza generalizada en los gobernantes de los tres poderes del Estado.

El riesgo personal. Si una cooperativa muestra indiferencia al cumplimiento de la normativa del lavado de dinero y de activos, puede acarrearle, consecuencias penales a los empleados, altos ejecutivos y personas que detectan cualquier operación inusual o sospechosa en el desarrollo de sus actividades. Si los entes supervisores descubren ocultamiento u omisión, podría significarle penas de cárcel por participar o no reportar la operación de lavado de dinero y de activos.

Para minimizar los riesgos mencionados, las instituciones deben considerar, dentro de sus funciones, la implementación de sistemas de administración de riesgos, con bases en las mejores prácticas internacionales, que permitan identificar, evaluar, controlar y monitorear tales riesgos.

### **1.1.3 Definiciones de lavado de dinero y de activos.**

Normalmente se entiende por lavado de dinero y de activos, el proceso por el cual se da apariencia legal a recursos que tienen su origen en actividades ilícitas. Se incluyen aquellas que, no obstante, puedan ser calificadas como

normales y desarrolladas en un ambiente de legalidad, generen recursos a partir de fondos que se han obtenido por medio de un delito.

En el caso de El Salvador, el lavado de dinero y de activos se conceptualiza en el artículo 4 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (aprobada según decreto N. 498 del dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho) de la manera siguiente:

“El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos o quienes hayan participado en la comisión de dichas actividades delictivas, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente”.

Según el mismo art. 4, inciso segundo, se entenderá también como: “Cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país”.

En el convenio centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, firmado a los seis días del mes de noviembre del año mil

novecientos noventa y siete, se conceptualiza el delito así: “Convertir o transferir recursos o bienes, con conocimiento de que proceden, directa o indirectamente, del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos o quien haya participado en la comisión de uno de estos delitos”.

#### **1.1.4 Etapas para el lavado de dinero y de activos.**

El lavado de dinero y de activos es la práctica delictiva de procesar fondos ilícitos o “dinero sucio”, a través de una serie de transacciones. De esta forma, los fondos son presentados de tal manera que parecen provenir de actividades legales. El lavado de dinero y de activos generalmente se da en varias etapas, que pueden suceder al mismo tiempo, a saber:

**Obtención o recolección del dinero.** Consiste en la recepción física de cantidades de dinero en efectivo, como consecuencia o producto de actividades ilícitas; en el caso salvadoreño, el artículo 6 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, define como actividades de obtención y recolección las siguientes:

- a. Los previstos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.
- b. Comercio de personas.

- c. Administración fraudulenta.
- d. Hurto y robo de vehículos.
- e. Secuestro.
- f. Extorsión.
- g. Enriquecimiento ilícito. El funcionario, autoridad pública o empleado público, que con ocasión del cargo o de sus funciones, obtuviere incremento patrimonial no justificado
- h. Negociaciones ilícitas.
- i. Peculado. Apropiarse, en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo
- j. Soborno.
- k. Comercio ilegal y depósito de armas.
- l. Evasión de impuestos.
- m. Contrabando de mercadería.
- n. Prevaricato. El juez que, a sabiendas, dictare resolución contraria a la ley o fundada en hechos falsos, por interés personal o por soborno.
- o. Estafa.
- p. Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas.

Además de los delitos mencionados, también se consideran como casos especiales de lavado de dinero y activos, y sancionados con prisión de 8 a 12 años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales, los siguientes:

- a. Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan indirectamente de actividades delictivas.
- b. Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlos.

**Acumulación o colocación.** Es la inclusión de los fondos dentro del sistema financiero; esta etapa se aprovecha con mayor éxito en los países donde son menos exigentes en materia de reserva bancaria o en su defecto, en aquéllos en los que tienen debilidades respecto de la identificación y registro de sus clientes o terceros. (Manual Sobre Mecanismos para Prevenir y Detectar Lavado de Dinero y Activos, ASES, 2003, p.3).

**Estratificación o mezcla con fondos de origen legal.** Consiste en la realización de sucesivas operaciones financieras dirigidas a eliminar su rastreo, o bien a que éste sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impide

conocer el verdadero origen ilícito de los dineros, mediante la mezcla con dineros de origen legal.

**Integración o inversión.** Consiste en el proceso mediante el cual, el dinero ilícito es convertido en actividades lícitas que permiten explicar la fuente del mismo. Esta actividad se realiza principalmente entre privados fuera del ambiente financiero, siendo las operaciones más frecuentes: compraventa de inmuebles, títulos valores de inversión u otros activos que permitan traspasar los fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con el delito organizado.

Las etapas para el proceso de lavado de dinero y de activos, tienen tres propósitos fundamentales para este delito:

- a. Hacer el rastreo de documentos y transacciones complicado, para cualquiera que investiga este delito.
- b. Perder el origen de la procedencia de los fondos y la propiedad del dinero.
- c. Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas para buscar confundir al investigador.

### **1.1.5 Tipologías de lavado de dinero y de activos.**

Las organizaciones criminales, para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita, los transfieren de un lugar a otro o entre personas para

financiar sus actividades criminales, utilizando diferentes técnicas entre las que sobresalen las siguientes:

- a. Utilización de identidad, documentos o personalidad falsa. A través de esta tipología, el lavador o el crimen organizado, trata de confundir o transparentar la verdadera identidad de los lavadores de dinero, por medio de documentos falsos o robados, pero que han sido legitimados por alguna entidad relacionada.
- b. Ocultamiento dentro de estructuras de negocios. En esta tipología, el negocio está constituido legalmente, sus operaciones se realizan correctamente; pero, es controlado por una organización criminal; generalmente tienen operaciones de importación y exportación, lo que les da legitimidad para hacer transacciones internacionales.
- c. Uso indebido de negocios legítimos. Los lavadores, mediante planes preconcebidos, usan las operaciones del negocio, sin que éstos se percaten de ello, o bien, introduciendo colaboradores en la organización, con el propósito de facilitar sus operaciones.
- d. Utilización anónima de algunos activos. A través de esta técnica, los lavadores logran el anonimato al adquirir determinados activos o desarrollar hábitos de consumo.

### 1.1.6 Tipificación de las operaciones

El lavado de dinero se puede clasificar tomando en cuenta el tipo de operación o actividad que se realiza, con el afán de convertir dinero de procedencia ilegal en dinero legal. Las principales tipificaciones son las siguientes:

- a. Operación inusual o atípica.** Esta operación se aparta del perfil del cliente o presenta una inconsistencia en el giro ordinario de sus negocios, en la frecuencia o volumen de los movimientos que el cliente realiza, o porque sus características particulares se salen de toda lógica.
- b. Operación sospechosa.** Esta operación se torna sospechosa cuando el Oficial de Cumplimiento, realiza un análisis de la misma; en caso de que los indicios demuestren que hay posible sospecha de lavado de dinero y de activos, la operación se reporta a los entes reguladores de Lavado de Dinero y de Activos para dar cumplimiento a la normativa que rige estas operaciones.
- c. Operación relevante.** La entidad debe tomar en cuenta que si recibe dinero en efectivo superior a lo que la normativa establece para efectos de reporte, percibido por un pago total o parcial, este tipo de operación debe reportarse a los entes supervisores y fiscalizadores de la materia.
- d. Consolidación de operaciones.** Los entes regulados deben contar con software apropiados para el movimiento de sus operaciones, de tal manera que la integración de operaciones, durante un determinado período,

realizada por un cliente se pueda cuantificar para considerar los parámetros sobre los cuales hay que reportar.

La Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y su Reglamento constituyen uno de los principales componentes del sistema jurídico salvadoreño para prevenir las actividades de lavado de dinero y de activos. Tiene como objetivo, según el art. 1: “prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento”. En ésta se definen las entidades calificadas como sujetos obligados y las medidas que éstos deben adoptar para evitar o prevenir las prácticas de lavado, particularmente la obligación de reportar a las autoridades las operaciones inusuales o sospechosas que detecten en el desarrollo de sus actividades. Este método tiene su fundamento en la aplicación de recomendaciones surgidas en convenios internacionales suscritos por el Estado.

De acuerdo a la ley referida, entre las instituciones y actividades sometidas a control de la misma, están las sociedades cooperativas asociadas a FEDECRÉDITO, que tienen asignado el rol de sujetos obligados a colaborar con la detección de actividades sospechosas y a informar al organismo de fiscalización o supervisor correspondiente, las operaciones que no guardan relación con el perfil de sus clientes.

Conviene señalar que las sociedades cooperativas asociadas a FEDECRÉDITO, son instituciones sujetas al cumplimiento de normativas relacionadas con la prevención de lavado de dinero y de activos, dictadas por los órganos respectivos, debido a que estas entidades tienen un riesgo real de ser utilizadas para actividades delictivas, por su destacada participación dentro del sistema financiero salvadoreño.

#### **1.1.7 Instrumentos internacionales complementarios sobre regulaciones para prevenir el lavado de dinero y activos.**

La Convención de las Naciones Unidas de 1988, contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Convención de Viena) y la convención de 2000 de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), dio origen a que los países se comprometieran a tomar medidas para prevenir el lavado de dinero, así como a incorporar en sus legislaciones, los mecanismos para perseguir y castigar también la gama de delitos subyacentes. Las acciones, que posteriormente se han desarrollado para el combate de esta actividad ilícita, son las siguientes:

- Declaración de Basilea, 28/12/88, del comité sobre regulación y supervisión bancaria.

- Formulación de las cuarenta recomendaciones del grupo de acción financiera internacional (GAFI, febrero de 1990).
- Convenio centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.
- Convenio del Consejo de Europa sobre blanqueo, detección, embargo y decomiso de los productos del delito (diciembre de 1990).
- Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas, de 10 de junio de 1991, relativa a la prevención del sistema financiero para el blanqueo de capitales.
- Diecinueve recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Financiera y del Caribe (CFATF).
- Nueve recomendaciones especiales del GAFI contra la financiación del terrorismo.

Existen otras regulaciones recientes, como la Ley Patriota del 2001 (EEUU), la cual reconoce una cooperación entre entidades financieras, autoridades regulatorias y judiciales de ese país, para perseguir las actividades de lavado de dinero e incorpora las de financiamiento del terrorismo. Esta ley surgió a partir de los ataques terroristas que sufrió ese país en 2001; siendo de aplicación general para toda institución que tenga relaciones con un banco radicado en EEUU, independientemente de su posición geográfica.

### **1.1.8 Entidades reguladoras y supervisoras en El Salvador.**

En El Salvador, las entidades que regulan y supervisan el cumplimiento de la normativa sobre lavado de dinero y de activos, son: La Fiscalía General de la República (FGR), a través de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y la Superintendencia del Sistema Financiero, a través de sus unidades especiales en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.

Estas dos dependencias tienen entre sus funciones principales, el supervisar y vigilar que todas aquellas entidades obligadas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, cumplan con toda la normativa establecida.

### **1.1.9 Lavado de dinero y de activos en el ámbito internacional.**

A nivel internacional, los métodos y técnicas del lavado de dinero y de activos son cambiantes, lo que obliga a crear y dar respuesta y combatir este delito con medidas nuevas y efectivas. En los últimos años, el Grupo de Acción Financiera (GAFI), institución intergubernamental formada por 31 países y dos organizaciones internacionales, más de 20 observadores, cinco grupos regionales y más de 15 organismos o grupos internacionales ([http://www.fatf-gafi.org/Members\\_en.htm](http://www.fatf-gafi.org/Members_en.htm)) ha percibido el aumento de sofisticadas combinaciones de técnicas, tales como el aumento del uso de personas

jurídicas para encubrir la titularidad real y el control de los activos de procedencia ilegal, y un aumento del uso de profesionales para obtener consejo y asistencia en el lavado de fondos delictivos.

## **1.2 SOCIEDADES COOPERATIVAS SISTEMA FEDECRÉDITO.**

### **1.2.1 Antecedentes.**

El desarrollo del sistema de cooperativas en El Salvador es importante para el desarrollo financiero de nuestro país, debido a que agrupa entidades que prestan servicios financieros a sectores no accesibles al sistema bancario.

En la década de los cuarenta, debido a la visión de un grupo de empresarios que advirtieron que los pequeños agricultores y comerciantes se enfrentaban con la necesidad y dificultad al acceso de crédito por las características de la estructura bancaria de esa fecha y que actualmente se mantiene, creyó que la solución más adecuada era formar una cooperativa que les ayudara a enfrentar los problemas por los que estaban pasando; revisaron los sistemas cooperativos de muchos países y concluyeron que el más adecuado era el modelo alemán. Así sucedió que, para la creación de cooperativas agrícolas, de obreros y artesanos, tomaron las ideas de las Cajas de Raiffeisen y de los Bancos Populares Deliztch, que se basaban en el principio de que la solidaridad es la base del crédito, estableciendo que sólo los socios podían beneficiarse de los préstamos de la sociedad. La cooperativa de crédito recaudaba capitales

para prestar de entre sus socios y a través de la captación de recursos externos. Los empleos que los socios daban a sus préstamos estaban controlados por las directivas de las cooperativas. Asimismo, la responsabilidad de los socios era ilimitada y solidaria ante los préstamos suscritos por la cooperativa, es decir, ante los acreedores externos. (Martínez S, Ángel 2008).

El Banco Hipotecario fue el promotor del ambicioso proyecto, siendo sus líderes Don Héctor Herrera, Dr. Alfonso Rochac, Don Emilio Herodier, Dr. Óscar Emeterio Salazar, Don Francisco Altschul Peña y otras personalidades, quienes el 20 de octubre de 1940, fundaron la primera cooperativa de crédito en Izalco, contando con 40 socios, entre ellos el Banco Hipotecario de El Salvador.

Lo anterior despertó el interés en varias comunidades del país, dando como resultado la fundación de otras 15 cajas de crédito. En un principio, todas estas operaciones eran manejadas por el Banco Hipotecario y el aumento en las operaciones planteó la necesidad de crear un organismo especializado para dirigir, supervisar y financiar las operaciones de las cajas de crédito rural; por lo que se consideró conveniente crear una federación que albergara a las cooperativas, con una estructura jurídica propia que regulara adecuadamente su organización y funcionamiento. De esta forma, el Banco Hipotecario deja de ser el ente rector de las cajas de crédito fundadas hasta esa fecha. El 10 de febrero de 1943, surgió la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada o Federación de Cajas de Crédito, organizada en forma de cooperativa por

acciones, habiendo participado como accionistas el Estado, el Banco Hipotecario y las 16 cooperativas para entonces existentes. El capital aportado fue de \$23,040 dólares. (Bonilla, Vásquez, Lara, 2005).

En la década de 1980, se llegó a totalizar 61 cajas en el país, consolidándose cada una de ellas como el principal pilar de las familias más necesitadas de apoyo financiero.

En la década de los 90, la Ley del Crédito Rural cedió su paso a la Ley de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, convirtiendo las entidades socias en únicas propietarias del patrimonio de su federación; se retorna la autonomía administrativa a las Cajas de Crédito y permite la incorporación al sistema a los Bancos de los Trabajadores. Estos aspectos marcan el inicio de una nueva era de crecimiento empresarial.

En 1991, nace el Primer Banco de los Trabajadores, inmediatamente después se fundan 6 bancos más y para atender al inmenso sector de los mercados de San Salvador, se crea la Caja de Crédito Metropolitana. En este período de principio de los años 1990, las cajas y los bancos lograron un desarrollo muy importante en todas las áreas, y la federación se consolidó como una entidad financiera de segundo piso, especializada en el sector.

En el 2000, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, que incorpora los más modernos conceptos de la intermediación financiera. La ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, entró en vigencia a partir del 1 de enero del 2001, mediante el cual se derogó la anterior ley que regulaba las actividades de las cajas y bancos de los trabajadores desde el año 1991. (Bonilla, Vásquez, Lara, 2005).

Desde inicios del año 2009, entró en vigencia la Ley de Bancos Cooperativos, que entre otros objetivos, busca fortalecer el carácter privado y la naturaleza cooperativa de las cajas de crédito rurales, de los bancos de los trabajadores y de la federación a que pertenecen dichas entidades

### **1.2.2 Definición legal y régimen patrimonial.**

Para entender claramente la naturaleza de las entidades por investigar, es necesario saber la definición de los mismos y para esto, se han retomado los conceptos proporcionados por los autores Bonilla, Vásquez, Lara (2005) “Diagnóstico del Impacto en la Estructura Financiera y la Rentabilidad en las Entidades Afiliadas a la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores” en donde exponen las siguientes definiciones:

#### **a. Caja de Crédito.**

Las Cajas de Crédito son sociedades cooperativas de responsabilidad limitada organizadas en forma anónima, su finalidad principal es la captación de fondos

entre sus socios para concederles créditos a los mismos, a efectos de atender las necesidades crediticias para financiar la producción, transformación, conservación y comercialización de productos agrícolas, industriales, artesanales o para cualquier otro destino.

**b. Banco de los Trabajadores**

Son sociedades cooperativas de responsabilidad limitada de capital variable, organizadas en forma anónima, sujetas a las disposiciones de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, cuya finalidad es actuar como intermediarios en el mercado financiero, mediante la captación o recepción de fondos a través de operaciones pasivas, tanto de crédito como de depósito a plazo, con aviso previo de ahorro, y de otras operaciones pasivas, con el fin de utilizar o colocar los recursos así obtenidos, en operaciones activas de crédito.

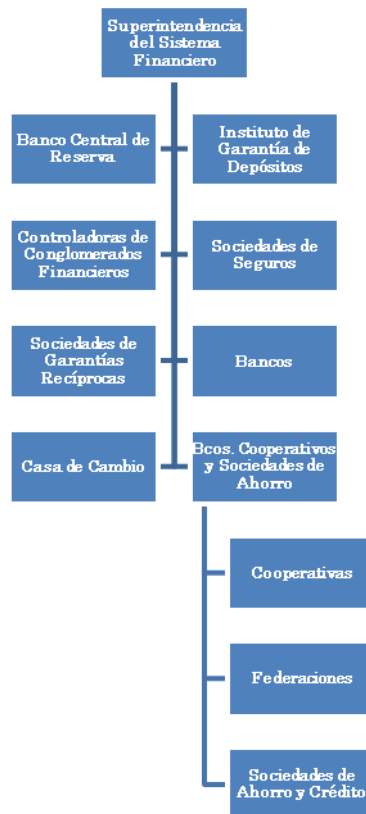
**c. Federación de Cajas de Crédito y Banco de los Trabajadores (FEDECRÉDITO).**

Es una entidad regulada por la Ley de Bancos Cooperativos y supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero, cuyo propósito es proporcionar servicios de calidad, que aseguren un crecimiento sostenible del Sistema de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores.

### 1.2.3 Composición y marco legal aplicable.

La ubicación de las sociedades cooperativas dentro del sistema financiero salvadoreño se presenta en el siguiente esquema:

#### UBICACIÓN DEL SISTEMA FEDECRÉDITO EN EL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR



La Ley de Bancos Cooperativos tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y las actividades de intermediación financiera de éstas con el propósito de que cumplan con sus objetivos económicos y sociales, y

garanticen a sus depositantes y socios la más eficiente y confiable administración de sus recursos, y regula a las siguientes instituciones:

- a) Las cooperativas de ahorro y crédito que, además de captar dinero de sus socios, lo hagan del público.
- b) Las cooperativas de ahorro y crédito, cuando la suma de sus depósitos y aportaciones excedan de seiscientos millones de colones;
- c) Las federaciones de cooperativas de ahorro y crédito calificadas por la superintendencia para realizar las operaciones de intermediación que señala esta Ley, y
- d) Las sociedades de ahorro y crédito.

### **1.3 GESTIÓN DE PREVENCIÓN RIESGOS EN SOCIEDADES COOPERATIVAS.**

Los riesgos son inseparables de la actividad empresarial. La actividad económica implica comprometer recursos presentes en un futuro incierto. La única variable que es segura acerca del futuro, es la incertidumbre y sus riesgos. De esta forma, los riesgos son la esencia de la actividad económica. Casi todas las operaciones y procesos empresariales son vistos ahora a través del prisma del riesgo, realzando la necesidad de que las empresas los entiendan en la medida que los están asumiendo.

Al igual que cualquier otra empresa, la meta principal de las instituciones financieras es la creación de adecuados retornos a los accionistas por sus inversiones. Este hecho enfatiza la relevancia para los administradores de considerar los riesgos en el proceso de creación de valor para los accionistas. De esta forma, las instituciones financieras deben estar en capacidad de identificar, medir, controlar y monitorear todos los riesgos asumidos; como factor crucial no sólo para alcanzar la rentabilidad, sino también para la solvencia y sostenibilidad futura de la entidad.

### **1.3.1 Definición.**

El riesgo no es un concepto que se puede definir de forma estática y unidimensional; más bien es un concepto cambiante con significados variados, de acuerdo al contexto en que se utilice. Riesgo es, a menudo, relacionado con la incertidumbre e inseguridad. Estadistas, economistas, banqueros y académicos tratan de desarrollar una definición comprensiva para el término riesgo, sin que hasta el momento exista una definición común aplicable a todas las áreas. Sin embargo, hay algunos conceptos que son compartidos en los campos financieros de seguros, banca e inversiones, los cuales consideran el riesgo como una situación donde existe una exposición certera a la adversidad.

De esta forma, riesgo puede ser definido como la combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento y sus consecuencias. Entonces, de

manera sencilla, el riesgo es una combinación de la oportunidad de que algo pueda suceder y del grado de daño o pérdida que podría resultar, si el evento ocurre (Linda Spedding y Adam Rose, 2008).

Partiendo de la definición anterior, el riesgo de Lavado de Dinero y de Activos es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de dinero y de activos, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de lavado de dinero y de activos se materializa a través de los riesgos asociados, tales como reputacional, legal, operativo y de contagio; con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera.

### **1.3.2 Gestión de riesgos y lavado de dinero y de activos.**

En términos generales, la gestión de riesgos es el proceso de identificar, medir y monitorear los riesgos y desarrollar estrategias para administrarlos. Las estrategias incluyen transferir los riesgos a otra contraparte, evitar los riesgos, reducir los efectos negativos de los riesgos y aceptar algunas de las consecuencias de un riesgo particular.

La gestión de riesgos, por tanto, involucra la aplicación sistemática de políticas de gestión, procedimientos y prácticas para las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos.

En consideración de lo anterior, la amenaza continua del delito de lavado de dinero y de activos se gestiona más eficazmente, si se conoce y aborda el riesgo potencial de lavado de dinero y de activos, ligado a los clientes y sus operaciones. Una valoración de los riesgos de lavado de dinero y de activos resultará en la aplicación del proceso adecuado de “debida diligencia” al iniciar una relación, y un proceso continuo de “debida diligencia” y seguimiento de las transacciones a lo largo de la misma. Un enfoque de gestión prudentemente diseñado basado en el riesgo proporcionará un marco para identificar el nivel de posibles riesgos de lavado relacionados con los clientes y sus transacciones, y permitirá a la entidad centrarse en los clientes y transacciones que presenten más posibilidades del riesgo de lavado.

La gestión del riesgo de lavado de dinero, como un proceso de reconocer el riesgo y desarrollar métodos para mitigarlo y manejarlo, requiere identificar, priorizar, tratar, controlar y supervisar la exposición de la entidad financiera al riesgo. La amenaza continua de Lavado de Activos se puede gestionar más eficazmente, si se conoce y aborda el riesgo potencial ligado a los clientes y a las operaciones que éstos realizan. Las ventajas de aplicar un enfoque basado

en el riesgo son un eficiente uso y asignación de los recursos, la posibilidad de centrarse en las amenazas reales identificadas y la flexibilidad para adaptarse a los riesgos que cambian con el tiempo. Así, las áreas de mayor riesgo deben contar con procedimientos de debida diligencia reforzada con objeto de que la entidad financiera no pueda utilizarse por los clientes para lavar activos (Superintendencia Financiera de Colombia, Circular N. 022, P.5).

### **1.3.3 Principales riesgos de lavado de dinero y de activos.**

Las instituciones financieras gestionan dos tipos principales de riesgos de lavado de dinero: a) Riesgos del negocio: Es el riesgo de que una institución pueda ser utilizada para actividades ilícitas de lavado de dinero, y b) Riesgos del marco regulatorio: Asociados con el incumplimiento de las obligaciones legales especialmente designadas a la entidad, funcionarios y empleados.

### **1.3.4 Factores de riesgo de lavado de dinero y de activos.**

Son los agentes generadores del riesgo de lavado de dinero y de activos, cuyas características hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de lavado de dinero y de activos. Se pueden mencionar los siguientes factores de riesgo: a) Clientes/usuarios. b) Operaciones de productos. c) Canales de distribución. d) Empleados y d) Jurisdicciones.

### **1.3.5 Etapas de gestión de riesgos del lavado de dinero y de activos.**

Según la guía técnica del Centro Australiano para el reporte y análisis de transacciones, en su apartado N. 4, una correcta gestión del lavado de dinero y de activos con enfoque de riesgos debe involucrar las siguientes etapas:

- **Identificación del riesgo.** Este primer paso comprende identificar cuáles riesgos se generan para la institución, cuando provee servicios y ejecuta operaciones.
- **Evaluación del riesgo.** Este paso mide la cantidad e importancia del riesgo; de esta forma, cada riesgo identificado puede ser ponderado por la oportunidad de que el riesgo suceda y la cantidad de pérdida o daño si el riesgo sucede o impacto.
- **Tratamiento del riesgo.** En esta etapa se ponen en marcha métodos para gestionar (para reducir su impacto) los riesgos que se han identificado y evaluado en los procesos previos.
- **Monitoreo.** Revisiones periódicas esenciales para asegurar la efectividad de un plan de prevención.

### **1.3.6 Matriz de riesgo de lavado de dinero y de activos.**

Una matriz de riesgo es una herramienta dinámica para la toma de decisiones donde se aplican los factores de riesgo, para identificar aquellos que se

encuentran en la “zona segura”, los que presentan un alto pero aceptable riesgo, así como aquéllos que se consideran de alto riesgo; aun cuando no sean reportables. Una matriz de riesgo de lavado de dinero no permanece estática; cambia conforme el negocio cambia.

## **CAPÍTULO II**

### **DIAGNÓSTICO DE GESTIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS AFILIADAS A FEDECRÉDITO DEL AMSS.**

## **2. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.**

### **2.1 Importancia de la investigación.**

Conocer la gestión actual implementada por las entidades socias de FEDECRÉDITO en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, es un buen punto de partida para evaluar cómo este riesgo es cubierto actualmente, a la luz del cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales, que les son aplicables. Lo anterior también permitirá establecer las mejores prácticas y concluir sobre acciones de mejora que pueden fortalecer los respectivos programas de prevención.

Una investigación que posibilite estas entidades tomar la decisión en cuanto a la conveniencia de implementar un modelo de gestión de prevención del lavado de dinero y de activos sustentado en riesgos, puede marcar diferencia en la efectividad con las que las entidades se protegen, a fin de

evitar ser utilizadas en actividades ilícitas, que pudieran causar daños en su reputación, daños legales, daños operacionales y financieros.

El tema de investigación es de utilidad para las instituciones sometidas al cumplimiento de la Ley y Reglamento contra el lavado de dinero y de activos, ya que les proporcionará un modelo integral de gestión, que va un paso adelante del mero cumplimiento normativo, tendente a identificar, evaluar, monitorear y controlar todos los eventos de riesgos de lavado a los que se encuentren expuestos, salvaguardando la reputación de estas entidades, como uno de sus intangibles más importantes.

## **2.2 Objetivos de la investigación.**

### **2.2.1 Objetivo general.**

Determinar cuál es la gestión que realizan las sociedades cooperativas para prevenir el delito de lavado de dinero y de activos, con el objeto de recomendar un modelo de gestión basado en riesgos.

### **2.2.2 Objetivos específicos**

- a. Revisar la teoría y normativa respecto a la gestión de prevención y detección del lavado de dinero y de activos, con enfoque de riesgos.

- b. Efectuar un diagnóstico de la gestión del lavado de dinero y de activos en las sociedades cooperativas afiliadas a FEDECRÉDITO del AMSS.
- c. Elaborar propuesta de un modelo de gestión para la prevención y detección de lavado de dinero y activos con enfoque de riesgos.

### **2.3 Tipo de investigación.**

El tipo de estudio que se realizó es el estudio ex post facto retrospectivo, con un grupo simple. Debido a que se eligió un grupo (clave) de participantes por poseer todos una “característica” cuyas posibles causas se quieren estudiar.

El grupo clave de nuestra investigación fueron los oficiales de cumplimiento de las sociedades cooperativas afiliadas a FEDECRÉDITO del AMSS. Por medio de una guía de entrevista se efectuó un diagnóstico de gestión en la prevención y detección de lavado de dinero y de activos en las sociedades cooperativas afiliadas a FEDECRÉDITO del AMSS, para elaborar una propuesta de herramienta de gestión de riesgos.

Se analizó la normativa legal emitida en El Salvador, tomándose también en cuenta la normativa extranjera que afecta al país, así como los

estudios realizados por instituciones especializadas en prevenir el lavado de dinero y activos en el ámbito nacional e internacional.

## **2.4 Fuentes de recolección de la información.**

La información se obtuvo a través de dos orígenes:

### **2.4.1 Fuentes primarias.**

Por medio de entrevistas sostenidas con los oficiales de cumplimiento de las sociedades cooperativas afiliadas al sistema FEDECRÉDITO ubicados en el área metropolitana de San Salvador (AMSS).

### **2.4.2 Fuentes secundarias.**

La base teórica se obtuvo de la revisión y análisis de la literatura fuente, que comprendió la ley, reglamento e instructivo de la unidad de investigación financiera contra el lavado de dinero y activos vigentes; así también se incluyeron libros, trabajos de graduación relacionados con la temática, información bibliográfica obtenida a través de internet, especialmente relacionada a la legislación internacional.

## **2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de la información.**

La investigación fue apoyada por técnicas e instrumentos de recolección de datos; la técnica utilizada fue la entrevista y el instrumento utilizado fue la guía de entrevista (Ver anexo N. 5.2).

### Guía de entrevistas:

Constituida por una serie de preguntas abiertas, relacionadas con las variables objeto de estudio y suministrada a personas que ostentan el cargo de oficiales de cumplimiento en las sociedades cooperativas afiliadas al sistema FEDECRÉDITO del AMSS.

## **2.6 Determinación del área geográfica.**

El estudio de campo se realizó en las sociedades cooperativas afiliadas al sistema de la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO) ubicadas en el área metropolitana de San Salvador (AMSS), debido a que en esta área se encuentran las entidades más reconocidas del sistema.

Para la definición de área metropolitana de San Salvador (AMSS) se utilizó el criterio de la Dirección General de Estadística y Censos, que contempla los siguientes municipios, como parte del AMSS: San

Salvador, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, Soyapango, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán.

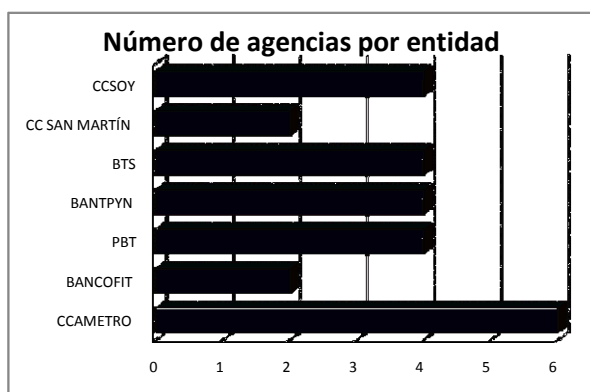
## **2.7 Determinación de población y muestra.**

En vista de que las instituciones afiliadas al Sistema FEDECRÉDITO del área metropolitana de San Salvador, ascienden a nueve entidades, se visitó al 90% de éstas para entrevistar a ocho oficiales de cumplimiento.

### 3. DIAGNÓSTICO DE LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

#### 3.1 Número de agencias y zona de influencia de las entidades:

##### Análisis de los resultados:



De acuerdo a los resultados que se aprecian en el gráfico adjunto, éstas cuentan con 26 centros de servicio, que les otorgan presencia en cuatro departamentos del país. De

esta forma, la cobertura geográfica alcanzada se puede calificar como significativa, en virtud de la presencia en departamentos que contienen importantes núcleos urbanos y comerciales, como San Salvador, Santa Ana, la Libertad y Chalatenango.

Este número de agencias establecidas reviste importancia para la medición de la exposición global del riesgo de lavado de dinero y de activos de las entidades, por cuanto la cobertura geográfica alcanzada es ya significativa, volviéndose en un determinante de la capacidad que

tienen tales entidades de atender a más clientes o usuarios con distintos perfiles y prácticas comerciales, al tiempo que las hace más atractivas para que los delincuentes quieran utilizarlas en actividades ilícitas por su mayor cobertura geográfica.

Actualmente, las entidades no tienen segmentadas sus agencias por nivel de exposición de riesgo al lavado de dinero y de activos, ni han establecido controles específicos para tratar los riesgos, de acuerdo a la naturaleza y las condiciones propias de cada agencia y zona geográfica atendida.

### **3.2 Instituciones que supervisan y/o regulan el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero y de activos en las entidades:**

#### **Análisis de los resultados.**

Todas las entidades objeto de estudio reportan información directamente a la unidad de investigación financiera de la FGR; sin embargo, sólo tres de éstas (Bancos de los Trabajadores) están también supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Esto último implica que, únicamente estas tres entidades aplicarían la norma de la Superintendencia del Sistema Financiero NPB4-41 (Normas sobre el

procedimiento de recolección y remisión de información electrónica de operaciones irregulares o sospechosas), que tiene por objeto establecer un procedimiento uniforme para la recolección y remisión de información electrónica de transacciones irregulares o sospechosas a la Superintendencia del Sistema Financiero.

Las entidades no supervisadas por la SSF, y por tanto, no sujetas a evaluaciones especiales de cumplimiento, manifiestan cumplir con todas las disposiciones establecidas en la normativa local y mantienen una comunicación directa con la unidad de investigación financiera (UIF) de la FGR.

A diferencia de las instituciones no reguladas, las tres entidades autorizadas para captar fondos del público son evaluadas anualmente por la SSF, en aspectos de cumplimiento legal, por lo que cuentan con una evaluación especial para medir la efectividad de las acciones implementadas en materia de prevención, detección y reporte de operaciones de lavado de dinero y de activos.

De acuerdo a los funcionarios entrevistados, la relación con las instituciones supervisores se centra únicamente en una auditoría de cumplimiento; no así, en soporte por medio de capacitaciones o instrucciones de planes de acción, para mejorar los programas de prevención. Asimismo, no han recibido instrucciones específicas para

implementar modelos de gestión para la prevención de lavado de dinero y de activos sustentado en riesgos.

Las firmas externas de auditoría financiera aún no contemplan en sus revisiones, el verificar el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.

### **3.3 Operaciones que contienen un riesgo de lavado de dinero y de activos**

#### **Análisis de los resultados.**

De acuerdo a lo manifestado por los oficiales de cumplimiento, existen operaciones en sus entidades que, por su naturaleza transaccional, pueden resultar más atractivos a los lavadores que buscan concretizar sus objetivos criminales. Entre las principales operaciones que identifican como más expuestas al riesgo de lavado de dinero, están: la captación de ahorros de los socios o del público, operaciones de colocación y recuperación de préstamos, y el pago de remesas familiares.

Tradicionalmente el papel desempeñado por estas entidades, ha estado enmarcado en la intermediación de los recursos captados de los socios y su colocación en inversiones financieras, en beneficio de los mismos socios; por lo que es comprensible que los oficiales de cumplimiento

adjudiquen los principales riesgos de lavado de dinero a estas operaciones. Sin embargo, en los últimos años, como parte del proceso de modernización del sistema FEDECRÉDITO, se ha generado una dinámica de diversificación del abanico de productos o servicios prestados, con lo que aparecen nuevos riesgos que ameritan ser evaluados como es el caso del pago de remesas familiares que, según manifestaron los oficiales de cumplimiento, ha tenido mucho crecimiento en sus entidades en los últimos años, y que por su naturaleza de transferencia internacional, presenta un riesgo inherente de blanqueo de capitales.

En las entrevistas también quedó en evidencia la necesidad de efectuar análisis de riesgo a los nuevos productos o servicios, previo a su lanzamiento al mercado. Para el caso, es inminente el inicio de la venta de tarjetas de crédito y débito a los socios; sin embargo, manifiestan no haber profundizado en la evaluación del riesgo inherente de lavado de estos dos productos, además de establecer controles manuales e informáticos para gestionar el control.

Las valoraciones anteriores son producto de la experiencia de los oficiales de cumplimiento, pues no cuentan con una metodología estructurada para segmentar y evaluar los riesgos, en consideración de su probabilidad de ocurrencia e impacto en la entidad. No tener

identificados los riesgos con una metodología estructurada, implica no distinguir entre productos, servicios y clientes que presentan desiguales niveles de riesgo, además de fallar en una definición para determinar si un área geográfica representa un elevado riesgo de blanqueo en relación a otras.

### **3.4 Normativa y controles implementados para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero y de activos.**

#### **Análisis de los resultados.**

Según los datos recabados en la investigación, todas las entidades cuentan con manuales de prevención de lavado de dinero y de activos, debidamente autorizados por sus respectivas juntas directivas. Además, todas las entidades han cumplido con la obligación legal de enviar una copia de los mismos, a la unidad de investigación financiera de la FGR y a la superintendencia del sistema financiero (en los tres casos que aplica).

De acuerdo a los funcionarios entrevistados, la normativa interna elaborada se sujeta y tiene una clara orientación al cumplimiento de las disposiciones establecidas, tanto en la ley, como en el reglamento contra

el lavado de dinero y de activos. Sin embargo, falta implementar algunos procesos definidos para operativizar la normativa y que pueden facilitar la implementación de una gestión del lavado de dinero y de activos sustentado en riesgos.

En este mismo sentido, se advierte que todas las instituciones cuentan con procesos y controles generales para prevenir el delito de lavado de dinero y de activos, es decir, han implementado controles en la marcha y posteriores a la ocurrencia de los eventos, en consideración de los parámetros que se establecen en la normativa local de prevención. No se ha implementado una normativa específica para la prevención del delito sustentada en riesgos, ni se han fijado controles específicos por tipo de riesgo, por cuanto no se ha identificado completamente el inventario de eventos de riesgo a los que se encuentra expuesta la entidad.

El hecho de no contar con un inventario de eventos de riesgos de lavado de dinero y de activos, impide que las entidades reconozcan de forma estructurada, los riesgos a los que están expuestos, asignen los recursos necesarios para su tratamiento, y sobre todo, limita la capacidad de desarrollar controles alineados a los riesgos identificados

### **3.5 Capacitación al personal en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.**

#### **Análisis de los resultados.**

Todas las entidades manifiestan cumplir con la obligación establecida en la ley contra el lavado de dinero y de activos, de capacitar al personal en temas de prevención del delito, impartiendo al menos una jornada en el año. En este sentido, los planes de trabajo de los oficiales de cumplimiento contemplan impartir capacitación, inclusive, desde el mismo proceso de inducción de los nuevos empleados.

Uno de los aspectos de mejora, lo constituye evaluar la asimilación que han alcanzado los empleados del contenido de las capacitaciones. Si bien el personal capacitado firma una lista donde reconoce haber asistido a las jornadas, no hay una medición para establecer la efectividad de las capacitaciones en cuanto a mejorar las competencias en la prevención del delito.

Todos los funcionarios entrevistados concuerdan en la necesidad de recibir capacitaciones en gestión de riesgo, previo a implementar el modelo de gestión para la prevención de lavado de dinero y de activos

sustentado en riesgos. Esta necesidad surge debido a que las capacitaciones recibidas a la fecha por los oficiales de cumplimiento, han tenido un enfoque tradicionalista al cumplimiento legal. De ahí que un enfoque sustentado en riesgos, resulte novedoso y no implementado en ninguna de las entidades investigadas, por lo que es necesario desarrollar competencias para facilitar su implementación.

### **3.6 Sistema informático como soporte de las actividades cumplimiento.**

#### **Análisis de los resultados.**

Con motivo del proceso de modernización del sistema FEDECRÉDITO, las entidades objeto de estudio cuentan con la herramienta Bankworks, como plataforma informática común de la mayoría de entidades socias de FEDECRÉDITO. El sistema Bankwork contiene entre sus múltiples funcionalidades, un módulo para la gestión de prevención automatizada del riesgo de lavado de dinero y de activos, por medio de controles, reportes, alertas y manejo discrecional de bases de datos.

El sistema ha sido desarrollado gradualmente a partir de los requerimientos expuestos por los mismos oficiales de cumplimiento. Según criterio de los funcionarios entrevistados, brinda un soporte adecuado a las funciones de cumplimiento, especialmente en lo

concerniente a la administración de alertas y reportes; sin embargo, aún quedan pendientes algunas funcionalidades por desarrollar, como por ejemplo: automatizar el reporte de operaciones en efectivo mayores a US\$57,143.00, la administración y mantenimiento de eventos en línea.

El sistema informático no ha sido evaluado a la luz de otros sistemas utilizados por instituciones financieras locales; de donde puede surgir la necesidad de implementar funcionalidades adicionales para fortalecer el soporte a la gestión del riesgo.

### **3.7 Evaluación de los factores de riesgos para la prevención de lavado de dinero y de activos, según su probabilidad de ocurrencia e impacto.**

#### **Análisis de los resultados.**

Los oficiales de cumplimiento consultados consideran que los clientes constituyen el principal factor de riesgo de lavado de dinero y de activos en sus entidades, por el daño en la reputación, riesgos operativos y legales que pueden resultar, si un cliente convierte la entidad en un vehículo para el lavado de dinero y de activos. En segundo lugar, consideran los productos o servicios ofrecidos y las operaciones como otras fuentes importantes de exposiciones de riesgo. De esta forma, se

puede aproximar que el perfil de riesgo de estas entidades, depende en gran medida, de la combinación de estos tres factores de riesgo como principales generadores de eventos, que pueden dañar a las entidades.

A consideración de los ejecutivos entrevistados, de forma tradicional los controles de las entidades para mitigar el riesgo de lavado de dinero han estado centrados en los clientes; sin embargo, dada la complejidad que han alcanzado los productos y operaciones, así como la importancia de vincular y mantener empleados íntegros e incorruptibles, hace necesario segmentar los riesgos, para proceder a su evaluación individual que resulte en controles efectivos a la naturaleza del evento identificado.

### **3.8 Evaluación de los factores de riesgo según los eventos de mayor incidencia en las sociedades cooperativas.**

#### **Análisis de los resultados.**

De acuerdo a los oficiales de cumplimiento, entre las principales operaciones de productos o servicios que identifican como más expuestos al riesgo de lavado de dinero y de activos en sus entidades, están: la captación de ahorros de los socios o del público, operaciones de colocación y recuperación de préstamos, y el pago de remesas familiares.

Otros servicios complementarios, como los servicios de colecturía y venta de acciones a los socios, no son citados como eventos de riesgo significativos; considerándose mitigados en buena medida, por la vinculación previa que debe existir para brindar el servicio al usuario. Un elemento importante que mantiene el perfil de riesgo de estas entidades, es que ninguna cuenta con servicios bancarios electrónicos en ambiente web. Si bien la mayoría posee página web, su funcionamiento es meramente informativo, y en ningún caso transaccional, lo que evita transacciones desmaterializadas.

El principal evento de riesgo identificado por los oficiales de cumplimiento del **factor clientes**, es la falta de acreditación completa de la identidad de los mismos. La política de conoce tu cliente, implementada en las entidades, obliga diligenciar de forma suficiente, la identidad de los usuarios previo al inicio de cualquier relación transaccional; sin embargo, ante la presión del cumplimiento de las metas comerciales, de forma reiterada se deja de diligenciar muchos formularios, que sirven para establecer el perfil y patrón habitual de operaciones de los clientes.

El complicado entorno económico ha acelerado la ocurrencia de otro evento de riesgo muy citado por los ejecutivos entrevistados, como es la

recuperación de créditos en mora o préstamos problemáticos sin hacer la debida averiguación del origen de los fondos. Las entidades más preocupadas en reducir los indicadores de mora, soslayan el requerimiento de averiguar si los fondos proceden de actividades lícitas.

El factor de **riesgo ubicación** constituye actualmente el menos cubierto, existiendo ambigüedad en cuanto a identificar eventos de riesgo, que puedan dañar la estructura de las entidades. Si bien existe claridad que, a diferentes jurisdicciones o zonas geográficas atendidas le corresponden diferentes niveles de riesgo, no se cuenta con inventario de eventos, ni se han establecido sistemas de control adicionales para mitigarlos de acuerdo a su complejidad.

El principal riesgo identificado por los oficiales de cumplimiento relacionado al factor “empleados”, consiste en vincular personas con antecedentes delictivos, o que no llenen el perfil ético, ni las competencias requeridas para desempeñar efectivamente sus puestos. En este mismo sentido, se advierte como otro evento de riesgo, el contar con empleados no capacitados suficientemente para operativizar el programa de prevención y capaces de identificar operaciones sospechosas.

Un tercer evento de riesgo importante es la falta de conciencia de la administración superior de las entidades, en cuanto a otorgar los recursos suficientes al oficial de cumplimiento para desempeñar efectivamente sus labores, sobre todo el factor tiempo efectivo de trabajo, afectado al asignarle otras actividades que consumen la mayor parte de la jornada ordinaria de trabajo.

Un elemento común es que ninguna entidad tiene identificado su inventario completo de riesgos, vinculados por factor de riesgo; lo que constituye una oportunidad de mejora para fortalecer sus respectivos programas de prevención de lavado de dinero y de activos.

### **3.9 Beneficios de contar con controles alineados a los riesgos individuales.**

#### **Análisis de los resultados.**

En su totalidad, los ejecutivos entrevistados consideran ventajoso que, una vez identificado el inventario de eventos riesgos de lavado d dinero y de activos a los que la entidad se encuentra expuesta, se establezcan controles alineados a la naturaleza del riesgo, evaluando el efecto sobre la probabilidad e impacto del mismo. Esto permitiría una respuesta

específica al riesgo identificado, en lugar de fijar controles generales que pueden resultar ineficaces, insuficientes y costosos.

Entre los controles que se identifican para reducir el riesgo están: establecer límites prudenciales a transacciones de productos con alto perfil de riesgo, contar con niveles de autorización definidos para productos o servicios con alto perfil de riesgo, establecer diferentes procesos de identificación, de acuerdo a la ubicación de los clientes, e incluso no aceptar clientes que presenten un alto perfil de riesgo.

# **CAPÍTULO III**

## **PROPUESTA DE UN MODELO DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS CON ENFOQUE DE RIESGOS.**

### **4. DESARROLLO DEL MODELO.**

#### **4.1 Introducción.**

La amenaza continua del lavado de dinero y activos se gestiona más eficazmente, si se conoce y aborda el riesgo potencial ligado a los clientes y sus operaciones. Por consiguiente, se ha elaborado este modelo para ayudar a las entidades en la gestión de prevenir estos riesgos y, de esta forma, promover el objetivo primordial de impedir el uso de sus instituciones para fines delictivos.

Ya se sabe que los lavadores de dinero y activos hacen todo lo posible para hacer que sus transacciones no se diferencien de las operaciones legales. Por lo tanto, es decisivo que las entidades cuenten con herramientas para distinguir entre las transacciones legales y las ilegales, además de priorizar la asignación de recursos en el análisis de aquellas operaciones con alto perfil de riesgo, y la implementación de controles específicos para mitigar los riesgos identificados.

El modelo desarrollado apoyará la gestión en la prevención del riesgo y ayudará a las instituciones, a la hora de establecer criterios de negocio respecto a sus clientes, proporcionando un marco de referencia para identificar el nivel de posibles riesgos de lavado. Lo anterior permitirá a la entidad centrarse específicamente en los clientes, transacciones y otros factores, que presenten más posibilidades del riesgo de lavado de dinero y de activos.

## **4.2 Objetivos:**

### **4.2.1 General:**

Establecer los elementos claves y el proceso necesario para que las entidades adopten un modelo efectivo de gestión para la prevención de lavado de dinero y de activos, sustentando en riesgos y reducir la posibilidad de ser utilizadas para actividades ilícitas, a través de la identificación, evaluación, control y monitoreo de las exposiciones de riesgo de lavado de dinero y de activos.

### **4.2.2 Específicos:**

- a. Priorizar la asignación de los recursos donde son más necesarios, para gestionar los principales riesgos identificados dentro del nivel de tolerancia establecido por cada entidad.

- b. Determinar los niveles de riesgo que son aceptables para las entidades, tomando en cuenta la naturaleza de los factores de riesgo, como los productos, ubicaciones geográficas, operaciones y el personal.
- c. Tratar los riesgos de lavado de dinero y de activos, con acciones específicas que persigan evitarlos o reducirlos.

### **4.3   Ámbito de aplicación**

Este modelo de gestión para la prevención de lavado de dinero y de activos con enfoque de riesgos, está diseñado para sociedades cooperativas afiliadas al sistema FEDECRÉDITO que son sujetas y ya cumplen con la ley y reglamento contra el lavado de dinero y de activos. Si bien el uso de este modelo no es mandatorio para las entidades sujetas, constituye un aporte valioso para que las entidades gestionen de una forma más efectiva sus exposiciones de riesgo.

### **4.4   Alcance del modelo.**

**En cuanto al personal.** Las directrices del modelo son de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios y empleados de la entidad.

**En cuanto a los procesos.** Desde que se inicia con la identificación de los eventos de riesgo de lavado de dinero y de activos, hasta el monitoreo de la efectividad de la gestión de riesgo de la entidad.

**En cuanto a las operaciones.** La gestión debe abarcar todas las operaciones que tengan un riesgo inherente de lavado de dinero y de activos.

#### **4.5 Políticas para la gestión de prevención del lavado de dinero y de activos.**

A continuación se presentan los lineamientos generales que las entidades deben adoptar, para generar una cultura institucional de gestión de prevención de riesgos de lavado de dinero y de activos.

**Compromiso de la administración.** La junta directiva de las entidades, a través del oficial de cumplimiento, debe ser la responsable de impulsar a nivel institucional, una cultura de administración de riesgos de lavado de dinero y de activos, instaurando comités de trabajo y herramientas que permitan el funcionamiento efectivo del modelo de gestión de riesgos.

**Supremacía del riesgo.** La administración aprueba no asumir un nivel de tolerancia frente a un riesgo significativo de lavado de dinero. El cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo establecido por las entidades, tendrán prelación sobre el cumplimiento de

las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir la gestión de los funcionarios de la entidad.

**Políticas de segmentación por factores de riesgo.** Para facilitar el análisis y control de los riesgos a los que está expuesta cada entidad, éstas deben evaluar los siguientes factores de riesgos:

- **Clientes.** Es cualquier persona natural o jurídica con la cual se establece una relación contractual, para la venta de un producto o servicio de la actividad de la entidad.
- **Productos y servicios.** Son las operaciones legalmente autorizadas y que cumplen con la misión propia de la entidad.
- **Jurisdicción.** Es la ubicación geográfica donde se establece el producto y se legaliza la relación contractual.
- **Empleados.** Son todos los funcionarios que prestan sus servicios a la entidad de forma permanente o eventual.

**Política sobre el mantenimiento de factores de riesgos.** El oficial de cumplimiento alimentará la base de datos y agrupará los clientes, según el segmento de factores de riesgo seleccionado, y el comité correspondiente podrá fijar cupos o límites de transacciones para generar señales de alerta en cada segmento de mercado que se designe.

**Política sobre los productos y servicios.** Cuando se desarrolle un nuevo producto, que involucre operaciones que impliquen un cambio de fondo en

los controles establecidos, el nuevo producto deberá ser especialmente analizado por el oficial de cumplimiento, con el objetivo principal de presentar la modificación o adición del mismo dentro del modelo y solicitar su inclusión por parte de la junta directiva de la entidad.

**Política sobre cobertura de controles.** La entidad, por medio del oficial de cumplimiento, evaluará la efectividad de los controles existentes, presentará modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados, así como de actualizar las metodologías, modelos e indicadores para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

**Política sobre modificación del modelo.** El presente modelo deberá ser actualizado al menos de forma anual, de acuerdo con las necesidades de la entidad; las modificaciones deberán ser aprobadas por la junta directiva de cada entidad.

#### **4.6 Etapas de la gestión de prevención del riesgo de lavado de dinero y de activos.**

La gestión del riesgo es el proceso de reconocer los riesgos y desarrollar métodos para minimizarlos y controlarlos. Lo anterior requiere el desarrollo de una metodología práctica e interrelacionada para identificar, priorizar, evaluar, controlar y monitorear las exposiciones de riesgo de lavado de dinero y de activos.

#### 4.6.1 Identificación del riesgo.

La primera etapa consiste en identificar de forma sistemática a qué riesgos inherentes de lavado de dinero está expuesta la entidad, mientras provee determinados productos o servicios a los clientes.

**Técnicas e identificación de eventos.** La metodología de identificación de eventos de riesgo en las entidades comprenderá una combinación de las siguientes técnicas y herramientas de apoyo:

- **Inventario de eventos**, revisando fuentes de información que contengan listados genéricos de eventos de riesgo con aplicabilidad en la entidad.
- **Talleres a grupos de trabajo dirigidos**. Los riesgos se identifican con base en la lluvia de ideas basada en la experiencia del personal de diferentes áreas o funciones.
- **Entrevistas y cuestionarios**. Averiguar los puntos de vista y conocimientos del sujeto de estudio, en relación a los acontecimientos pasados y los posibles acontecimientos futuros.

Los factores de riesgo y el inventario de riesgos identificados, se deben reunir en una matriz inicial para su fácil manejo y presentación, como la que se presenta a continuación:

| FACTOR DE RIESGO | COD. | EVENTO DE RIESGO INDIVIDUALES                                                                                                          |
|------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cientes          | CL01 | Un nuevo cliente que transfiere un depósito considerable de una gran institución bancaria, debido a rechazo de renovación de contrato. |
| Jurisdiccionales | RJ01 | Concentración de clientes con residencia en zonas geográficas de frontera.                                                             |
| Empleados        | RE05 | Contar con expedientes de empleados desactualizados y que no cuentan con información suficiente para elaborar un registro completo.    |
| Operaciones      | RO06 | Recibir en pago, dinero en efectivo con billetes falsificados, sucios, mohosos.                                                        |

### **Segmentación de los factores de riesgo de lavado de dinero y de activos.**

Para alcanzar una lista comprensiva, manejable e incluyente de los riesgos particulares, los riesgos se deben segmentar en factores de riesgo, lo cual consiste en asignar cada evento de riesgo a un grupo o segmento homogéneo respecto a una variable específica. En el caso de las sociedades cooperativas, se identifican cuatro factores representativos: jurisdicción, operaciones de productos o servicios, clientes y empleados, según cuadro siguiente:

| <b>FACTOR DE RIESGO</b>                  | <b>SEGMENTOS POR FACTORES</b>                                                                                                                                  |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Clientes</b>                          | Naturaleza jurídica.<br>Actividad.<br>Origen de los recursos.                                                                                                  |
| <b>Jurisdiccionales</b>                  | San Salvador.<br>Otros tres departamentos con agencias.<br>resto del país.                                                                                     |
| <b>Empleados</b>                         | Empleados actuales.<br>Empleados nuevos.<br>Empleados permanentes.<br>Empleados eventuales.                                                                    |
| <b>Operaciones productos y servicios</b> | Colocación y recuperación de créditos.<br>Captación de depósitos.<br>Pago de remesas.<br>Venta de activos extraordinarios.<br>Contratación de financiamientos. |

#### **4.6.2 Medición o evaluación.**

En esta parte del modelo, se debe medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de lavado de dinero y de activos, así como el impacto en caso de materializarse.

**La metodología propuesta para la evaluación consiste en:**

- A partir de los datos históricos tanto internos como externos, que acrediten experiencias asociadas a eventos de riesgo de lavado de dinero y de activos.

- Asignar los rangos de calificación, de acuerdo a las escalas de probabilidad e impacto, mediante acuerdos de los miembros del comité de cumplimiento.

**Probabilidad.** Es la oportunidad de que el riesgo suceda o se materialice. Para establecer la probabilidad de ocurrencia, se debe tener en cuenta si se han presentado eventos de riesgo, de manera permanente, esporádica o recurrente.

**Escala de probabilidad.** La escala de probabilidad se refiere al potencial de que un riesgo de lavado de dinero y de activos ocurra en la entidad, según tabla siguiente:

| FRECUENCIA     | PROBABILIDAD DE UN RIESGO LDA                                                                                                        | CALIFIC. |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Casi certeza   | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que éste se presente. (90% a 100%) | 5        |
| Probable       | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre 66% a 89% de seguridad que éste se presente.                | 4        |
| Moderado       | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre 31% a 65% de seguridad que éste se presente.               | 3        |
| Improbable     | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre 11% a 30% de seguridad que éste se presente.                | 2        |
| Muy improbable | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre 1% a 10% de seguridad que éste se presente.             | 1        |

**Impacto.** Es la magnitud del efecto que se puede generar en el caso de que el riesgo llegue a materializarse. La estimación de esta variable se

realiza mediante una evaluación que consiste en asignar a cada riesgo y sus riesgos asociados, una calificación numérica, según la experiencia de un grupo de expertos.

**Escala de impacto.** Una escala de impacto se refiere a la seriedad del daño que puede sufrir la entidad, debido a la materialización de un riesgo de lavado de dinero y de activos, según tabla siguiente:

| CONSECUENCIA    | IMPACTO DE UN RIESGO DE LDA                                                                                                                                         | Valor |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Catastróficas   | Consecuencias inmensas -efectos o daños mayores que pueden llevar al cierre de la entidad. El riesgo de reputación alcanza ámbitos internacionales.                 | 5     |
| Mayores         | Consecuencias elevadas -efectos o daños mayores que pueden llevar a la suspensión temporal de la entidad. El riesgo de reputación alcanza ámbito nacional.          | 4     |
| Moderadas       | Moderado nivel de daño por Lavado de Dinero que acarrearán multas institucionales . El daño a la reputación es local.                                               | 3     |
| Menores         | Perceptible nivel de daño por lavado de dinero que acarrea la imposición de amonestaciones internas. El daño a la reputación es sólo de conocimiento de la empresa. | 2     |
| Insignificantes | Insignificantes consecuencias o efectos a nivel de observaciones de mejora. Es sólo del conocimiento del oficial de cumplimiento y junta directiva.                 | 1     |

**Perfiles y calificación de riesgo.** Es el resultado de la combinación de la probabilidad y del impacto. Los perfiles de riesgo permiten clasificar a los eventos de acuerdo al riesgo que representan y con esto, tomar medidas determinantes para mitigarlos y controlarlos. De esta forma,

los eventos evaluados se ubicarán en la matriz de riesgo inherente siguiente:

**MAPA DE RIESGO**

|                                                                  |                                             |                 |                                |           |         |               |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|--------------------------------|-----------|---------|---------------|
|                                                                  | Impacto                                     |                 |                                |           |         |               |
| ↑<br>Probabilidad<br>¿Cuál es la<br>oportunidad de<br>que suceda | Casi certeza                                | ALTO            | ALTO                           | EXTREMO   | EXTREMO | EXTREMO       |
|                                                                  | Probable                                    | MODERADO        | ALTO                           | ALTO      | EXTREMO | EXTREMO       |
|                                                                  | Moderado                                    | BAJO            | MODERADO                       | ALTO      | EXTREMO | EXTREMO       |
|                                                                  | Improbable                                  | BAJO            | BAJO                           | MODERADO  | ALTO    | EXTREMO       |
|                                                                  | Muy improbable                              | BAJO            | BAJO                           | MODERADO  | ALTO    | ALTO          |
|                                                                  | ¿Cuál es la<br>oportunidad de<br>que suceda | Insignificantes | Menores                        | Moderadas | Mayores | Catastróficas |
|                                                                  |                                             | Impacto         | →<br>¿Cuán serio es el riesgo? |           |         |               |

Según el resultado de la combinación, el riesgo puede ser catalogado con el perfil de extremo, alto, moderado y bajo:

|                           |                  |                 |                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------|------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No aceptado               | 8<br>a<br>25     | Riesgo extremo  | El riesgo es casi seguro que se materialice / o tendrá fuertes consecuencias.<br><b>Respuesta:</b><br>Impedir o cancelar las operaciones o transacciones o reducir el riesgo a un nivel aceptable. |
| Aceptado condicionalmente | 4<br>a<br>7.5    | Riesgo alto     | Con probabilidad de que suceda el riesgo / o tendrá serias consecuencias.<br><b>Respuesta:</b><br>No permitir que se efectúe la transacción hasta que el riesgo se reduzca.                        |
| Aceptado                  | 2.5<br>a<br>3.75 | Riesgo moderado | Es posible que el riesgo pueda suceder / o tener consecuencias moderadas.<br><b>Respuesta:</b><br>Se puede continuar adelante con la operación; pero preferiblemente se debe reducir el riesgo.    |
|                           | 1<br>a<br>2.4    | Riesgo bajo     | Improbable que suceda /o tiene consecuencias menores o insignificantes.<br><b>Respuesta:</b><br>Continuar la operación con normalidad.                                                             |

### 4.6.3 Control.

En esta etapa, se ponen en marcha métodos para mitigar los riesgos inherentes que se han identificado y evaluado en los procesos previos. Para ello, se deben identificar, evaluar y observar los controles existentes o implementar nuevos controles con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar a materializarse los riesgos.

Al tener identificados los riesgos inherentes, los controles existentes serán valorados en cuanto a su oportunidad, periodicidad y automatización, de acuerdo con las siguientes escalas:

#### Oportunidad de la acción del control

| Clasificación | Descripción                                                                              |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREVENTIVO    | Controles claves que actúan antes o al inicio de un proceso.                             |
| CORRECTIVO    | Controles claves que actúan durante el proceso y que permiten corregir las deficiencias. |
| DETECTIVO     | Controles claves que sólo actúan una vez que el proceso ha terminado.                    |

#### Periodicidad de la acción del control

| Clasificación | Descripción                                                                                                |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PERMANENTE    | Controles claves aplicados durante todo el proceso, es decir, en cada operación.                           |
| PERIÓDICO     | Controles claves aplicados en forma constante sólo cuando ha transcurrido un período específico de tiempo. |
| OCASIONAL     | Controles claves que se aplican sólo en forma ocasional en un proceso.                                     |

#### Automatización de la aplicación del control

| Clasificación            | Descripción                                                                                                                                     |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100% automatizado (At)   | Controles claves incorporados en el proceso, cuya aplicación es completamente informatizada. Están incorporados en los sistemas informatizados. |
| Semi – automatizado (Sa) | Controles claves incorporados en el proceso, cuya aplicación es parcialmente desarrollada mediante sistemas informatizados.                     |
| Manual (Ma)              | Controles claves incorporados en el proceso, cuya aplicación no considera uso de sistemas informatizados.                                       |

**Valoración o calificación del control.** Es el resultado de la combinación de oportunidad, periodicidad y automatización de los controles. De esta forma, los controles se calificarán en cuanto a su contribución para disminuir la probabilidad y el impacto de los riesgos:

| PERIODICIDAD | OPORTUNIDAD | AUTOMATIZACIÓN     | CLASIFICAC.     | NIVEL |
|--------------|-------------|--------------------|-----------------|-------|
| PERMANENTE   | PREVENTIVO  | INFORMATIZADO      | OPTIMO          | 5     |
| PERMANENTE   | PREVENTIVO  | SEMI-INFORMATIZADO |                 |       |
| PERMANENTE   | PREVENTIVO  | MANUAL             |                 |       |
| PERMANENTE   | CORRECTIVO  | INFORMATIZADO      |                 |       |
| PERMANENTE   | CORRECTIVO  | SEMI-INFORMATIZADO |                 |       |
| PERMANENTE   | CORRECTIVO  | MANUAL             |                 |       |
| PERMANENTE   | DETECTIVO   | INFORMATIZADO      | BUENO           | 4     |
| PERMANENTE   | DETECTIVO   | SEMI-INFORMATIZADO |                 |       |
| PERMANENTE   | DETECTIVO   | MANUAL             |                 |       |
| PERIÓDICO    | PREVENTIVO  | INFORMATIZADO      |                 |       |
| PERIÓDICO    | PREVENTIVO  | SEMI-INFORMATIZADO |                 |       |
| PERIÓDICO    | PREVENTIVO  | MANUAL             |                 |       |
| PERIÓDICO    | CORRECTIVO  | INFORMATIZADO      | MAS QUE REGULAR | 3     |
| PERIÓDICO    | CORRECTIVO  | SEMI-INFORMATIZADO |                 |       |
| PERIÓDICO    | CORRECTIVO  | MANUAL             |                 |       |
| PERIÓDICO    | DETECTIVO   | INFORMATIZADO      |                 |       |
| PERIÓDICO    | DETECTIVO   | SEMI- INFORMAT     |                 |       |
| PERIÓDICO    | DETECTIVO   | MANUAL             |                 |       |
| OCASIONAL    | PREVENTIVO  | INFORMATIZADO      | REGULAR         | 2     |
| OCASIONAL    | PREVENTIVO  | SEMI-INFORMATIZADO |                 |       |
| OCASIONAL    | PREVENTIVO  | MANUAL             |                 |       |
| OCASIONAL    | CORRECTIVO  | INFORMATIZADO      |                 |       |
| OCASIONAL    | CORRECTIVO  | SEMI-INFORMATIZADO |                 |       |
| OCASIONAL    | CORRECTIVO  | MANUAL             |                 |       |
| OCASIONAL    | DETECTIVO   | INFORMATIZADO      | DEFICIENTE      | 1     |
| OCASIONAL    | DETECTIVO   | SEMI-INFORMATIZADO |                 |       |
| OCASIONAL    | DETECTIVO   | MANUAL             |                 |       |
| NO EXISTE    | NO EXISTE   | NO EXISTE          | DEFICIENTE      | 1     |

**Escala del nivel de exposición del riesgo.** La exposición al riesgo está determinada por la severidad del riesgo dividida por eficiencia del control asociado a ese riesgo. Los niveles de exposición al riesgo con valores más altos, corresponden en general a las combinaciones entre los niveles de riesgo más severos y los niveles de eficiencia del control más bajos, o a las combinaciones entre los riesgos con severidad más alta y con controles que tienen un nivel de eficiencia sólo de regular.

| INDICADOR DE EXPOSICIÓN AL RIESGO                                 | NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO | VALOR             |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| <u>NIVEL SEVERIDAD DEL RIESGO</u><br>NIVEL EFICIENCIA DEL CONTROL | 8,0 – 25,0                    | NO ACEPTABLE (Na) |
|                                                                   | 4,0 – 7,99                    | MAYOR (Ma)        |
|                                                                   | 3,0 – 3,99                    | MEDIA (Md)        |
|                                                                   | 0,2 - 2,99                    | MENOR (Me)        |

Las relaciones entre severidad del riesgo y eficiencia del control, determinan la escala del nivel de exposición al riesgo o riesgo residual existente. Este resultado determinará si los riesgos son aceptados o rechazados.

La matriz final de riesgo, una vez establecidos y evaluados los controles pertinentes, reflejará la condición residual de cada uno de los eventos de riesgo y su ubicación en las herramientas siguientes:

| RIESGO ESPECÍFICO | CALIFICACIÓN DE RIESGO | CALIFIC. DE RIESGO | PERIODICIDAD | OPORTUNIDAD | AUTOMATIZACIÓN           | CLASIFICAC. | CLASIFICAC. | EXPOSICIÓN AL RIESGO |
|-------------------|------------------------|--------------------|--------------|-------------|--------------------------|-------------|-------------|----------------------|
| ER-001            | EXTREMO                | 15                 | PERMANENTE   | CORRECTIVO  | Manual (Ma)              | OPTIMO      | 5           | 3.00                 |
| ER-002            | EXTREMO                | 12                 | OCASIONAL    | DETECTIVO   | Manual (Ma)              | DEFICIENTE  | 1           | 12.00                |
| ER-003            | ALTO                   | 5                  | PERMANENTE   | DETECTIVO   | Semi – automatizado (Sa) | BUENO       | 4           | 1.25                 |

|                  |          |    | NIVEL DE CONTROL |       |                 |         |            |
|------------------|----------|----|------------------|-------|-----------------|---------|------------|
|                  |          |    | ÓPTIMO           | BUENO | MÁS QUE REGULAR | REGULAR | DEFICIENTE |
|                  |          |    | 5                | 4     | 3               | 2       | 1          |
| NIVEL DEL RIESGO | EXTREMO  | 25 | 5                | 6.25  | 8.33            | 12.50   | 25.00      |
|                  |          | 20 | 4                | 5.00  | 6.67            | 10.00   | 20.00      |
|                  |          | 16 | 3.2              | 4.00  | 5.33            | 8.00    | 16.00      |
|                  |          | 15 | 3                | 3.75  | 5.00            | 7.50    | 15.00      |
|                  |          | 12 | 2.4              | 3.00  | 4.00            | 6.00    | 12.00      |
|                  | ALTO     | 10 | 2                | 2.50  | 3.33            | 5.00    | 10.00      |
|                  |          | 9  | 1.8              | 2.25  | 3.00            | 4.50    | 9.00       |
|                  |          | 8  | 1.6              | 2.00  | 2.67            | 4.00    | 8.00       |
|                  |          | 6  | 1.2              | 1.50  | 2.00            | 3.00    | 6.00       |
|                  |          | 5  | 1                | 1.25  | 1.67            | 2.50    | 5.00       |
|                  | MODERADO | 4  | 0.8              | 1.00  | 1.33            | 2.00    | 4.00       |
|                  |          | 3  | 0.6              | 0.75  | 1.00            | 1.50    | 3.00       |
|                  |          | 2  | 0.4              | 0.50  | 0.67            | 1.00    | 2.00       |
|                  |          | 1  | 0.2              | 0.25  | 0.33            | 0.50    | 1.00       |
|                  | BAJO     |    |                  |       |                 |         |            |

#### **4.6.4 Monitoreo.**

El monitoreo permite a las entidades comparar el desempeño real de la gestión de riesgos con el desempeño esperado o requerido. En términos generales, las prácticas de monitoreo y revisión se realizan a través de:

##### **Revisiones permanentes.**

Al menos de forma anual, se debe realizar un seguimiento con el fin de evaluar el cumplimiento a los controles establecidos y medir la eficiencia de dichos controles a través del seguimiento de los eventos de riesgo que se generen.

Asimismo, cada año se deben efectuar ejercicios para identificar potenciales eventos de riesgo, para incluirlos en la evaluación respectiva.

##### **Revisiones independientes:**

Deben ser desarrolladas por la alta administración, el departamento de auditoría interna y especialistas externos.

#### **4.7 Elementos para la gestión de la prevención y detección de lavado de dinero y de activos con enfoque de riesgos.**

Se presenta a continuación, un conjunto de componentes a través de los cuales, se instrumenta de forma organizada y metódica, la gestión del riesgo para una eficiente y eficaz implementación en las entidades.

### **4.7.1 Procedimientos**

Las entidades deben establecer procedimientos aplicables para la adecuada implementación de las etapas y deben de adoptar como mínimo los siguientes:

- Operativizar las diferentes etapas.
- Para conocer al cliente actual y conocimiento del mercado
- Identificar cambios de los perfiles de riesgo.
- Atender requerimientos de información por parte de autoridades competentes.
- Disponer de listados internacionales de personas naturales o jurídicas vinculadas en delitos de lavado de dinero, para consultarlas al momento de la vinculación de un potencial cliente a la entidad.
- Implementar procedimientos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas, para reportar oportunamente a las autoridades correspondientes.
- Prever un efectivo y oportuno conocimiento del cliente a través de la verificación de la información suministrada.

### **4.7.2 Documentación.**

Deberá documentarse cada etapa del proceso de gestión de riesgo. La documentación deberá incluir los supuestos, los métodos, las fuentes de datos

y los resultados. La documentación debe estar disponible para su verificación, y como mínimo deberá:

- Contar con respaldo físico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.
- Las medidas necesarias para el cumplimiento de las políticas.
- Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo.
- Los procedimientos de control interno.
- Los programas de capacitación en gestión para la prevención de riesgo sobre lavado de dinero y de activos.
- Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo.
- La estructura organizacional para la gestión de prevención del riesgo de lavado de dinero y de activos.
- Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la gestión del riesgo.

### **4.7.3 Estructura organizacional.**

Las entidades deben establecer y asignar las facultades y funciones, en relación con las diferentes etapas y elementos de la gestión de riesgos; esto involucra una estructura lógica para la identificación y análisis la cual ayuda a asegurar que no se pasen por alto riesgos significativos. Como mínimo deben establecer las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del oficial de cumplimiento.

#### **Funciones de la junta directiva.**

- Establecer las políticas de gestión de riesgos.
- Adoptar un código de ética
- Aprobar el manual de procedimientos internos para la prevención del lavado de dinero y de activos.
- Aprobar el plan de trabajo anual para la prevención del lavado de dinero y de activos.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de clientes.
- Pronunciarse respecto a los informes que presente el oficial de cumplimiento en las respectivas actas.
- Aprobar la metodología de segmentación, identificación, medición y control de los riesgos de lavado de dinero y de activos.

### **Funciones del representante legal.**

- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Diseñar y someter a aprobación de la junta directiva en coordinación con el oficial de cumplimiento, el modelo de gestión sustentado en riesgos.
- Apoyan en el seguimiento permanente de las etapas y elementos del modelo de gestión de riesgos de lavado de dinero y de activos.
- Apoyar la creación y funcionamiento del comité de trabajo interno para la prevención del lavado de dinero y de activos.

### **Facultades y funciones del oficial de cumplimiento.**

- Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad.
- Tener capacidad decisoria.
- Acreditar conocimiento en materia de gestión de riesgos para la prevención sobre lavado de dinero y de activos.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo y el tamaño de la entidad.
- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas.
- Estar nombrado ante la unidad de investigación financiera de la Fiscalía General de la República y Superintendencia del Sistema Financiero.
- Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes presenciales y escritos a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales

deber referirse a lo siguiente: resultado de la gestión desarrollada, cumplimiento de reportes a las autoridades supervisoras como la SSF y UIF, la evolución consolidada de los factores de riesgos, medidas y controles adoptados, la efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, los pronunciamientos de las entidades fiscalizadoras y supervisoras.

- Velar por el oportuno funcionamiento de las etapas que conforman la gestión de riesgos.

#### **4.7.4 Órganos de control.**

Las entidades deben establecer órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación de la gestión de prevención de riesgos, a fin de que se puedan determinar fallas o debilidades, las cuales deberán ser informadas a las instancias pertinentes. Estos órganos no serán responsables de las etapas de la gestión de riesgos. Los órganos de control serán, por lo menos, los siguientes: Auditoría interna o quien ejecute funciones similares y entidades supervisoras o fiscalizadoras del cumplimiento de las normas e instructivos de la gestión de riesgos implementada en la entidad.

#### **4.7.5 Auditoría interna**

Ésta deberá evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos de la gestión de prevención de riesgos, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Asimismo, deberá informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento y a la junta directiva.

#### **4.7.6 Infraestructura tecnológica**

Las entidades deben contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la gestión de riesgos, para ello deben contar con un soporte tecnológico que les permite como mínimo:

- Contar con la posibilidad de captura y actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los clientes.
- Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes sean enviados a la UIF de la FGR o SSF.

#### **4.7.7 Divulgación de información.**

Las entidades deben contar con un sistema eficiente y eficaz para reportes internos y externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes. Los siguientes son reportes mínimos que deben tener en cuenta las entidades en la gestión de riesgos:

- Reportes internos de uso exclusivo de la entidad.
- Reporte de transacciones inusuales y sospechosas, este reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de operación inusual o sospechosa.
- Reportes de monitoreo para establecer el perfil de riesgo residual de la entidad, la evolución individual y consolidada de los perfiles de los factores y riesgos asociados.
- Reportes externos, los cuales deben ser enviados a la UIF de la FGR y a la SSF.
- Reporte de transacciones en efectivo conforme a las cuantías establecidas en el instructivo de la UIF.
- Reporte de clientes exonerados del reporte de transacciones en efectivo.
- Requerimientos de información por parte de la autoridad competente.

#### **4.7.8 Capacitación.**

Las entidades deben diseñar, programar y coordinar planes de capacitación

sobre la gestión de riesgos dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad. Tales programas deben, cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:

- Realizarse por lo menos con una periodicidad anual.
- Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios.
- Ser constantemente revisados y supervisados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados para determinar la eficiencia y eficacia de dichos programas.
- Señalar los medios para ejecutar la capacitación y el alcance de los programas los cuales deben constar por escrito.

## **4.8 Conclusiones y recomendaciones.**

### **4.8.1 Conclusiones.**

1. Todas las entidades investigadas cuentan con más de una agencia de servicio al cliente, que les provee una cobertura geográfica en cuatro departamentos con importante actividad comercial y con amplios núcleos urbanos. Sin embargo, no han efectuado una evaluación jurisdiccional que permita asignar un nivel de riesgo por agencia y establecer controles alineados a los riesgos identificados.
2. En su totalidad, las entidades objeto de estudio reportan información a la unidad de investigación financiera de la FGR, aunque sólo tres de éstas,

las reguladas por la Ley de bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, son objeto de una evaluación especial por parte de la Superintendencia del sistema financiero.

Las entidades investigadas consideran que la relación con las instituciones supervisoras y reguladoras, se limita al intercambio de información en virtud del cumplimiento de la ley, sin recibir soporte adicional mediante capacitaciones, software o apoyo técnico para fortalecer sus respectivos programas de prevención.

3. El papel desempeñado por las entidades investigadas, ha estado enmarcado tradicionalmente en la intermediación de los recursos captados de los socios y su colocación en inversiones financieras en beneficio de los mismos socios; por lo que los oficiales de cumplimiento según su experiencia, adjudican los principales riesgos de lavado de dinero a las operaciones relacionados como: la captación de ahorros de los socios o del público, operaciones de colocación y recuperación de préstamos. Actualmente, no existe una metodología implementada que coadyuve a identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos.
4. Todas las entidades cumplen con la obligación de capacitar al personal en temas de prevención del delito, impartiendo al menos una jornada en el año a los empleados actuales y de nuevo ingreso. Sin embargo, no evalúan la asimilación que han alcanzado los empleados del contenido

de las capacitaciones, para establecer la efectividad de las mismas en cuanto a mejorar las competencias en la prevención del delito.

5. Las entidades cuentan con manuales de prevención de lavado de dinero y de activos, autorizados por sus juntas directivas e informadas a las instituciones supervisoras y reguladoras del país. Esta normativa interna se sujeta y tiene una clara orientación al cumplimiento de las disposiciones establecidas tanto en la Ley, como en el Reglamento Contra el Lavado de Dinero y de Activos; faltando implementar normativa específica que induzca a una gestión para la prevención del delito de lavado de dinero sustentada en riesgos.
6. El perfil de riesgo de las entidades depende, en gran medida, de la combinación de tres factores de riesgo: clientes, productos o servicios y operaciones; como principales generadores de eventos que pueden dañar a las entidades. Ninguna entidad tiene identificado su inventario completo de riesgos, vinculados por factor de riesgo; lo que constituye una oportunidad de mejora para fortalecer sus respectivos programas de prevención de lavado de dinero y de activos.

#### **4.8.2 Recomendaciones**

1. Efectuar una evaluación jurisdiccional, que permita a las entidades asignar un nivel de riesgo por agencia y establecer controles alineados a la naturaleza de riesgo identificado. Lo anterior permitirá delimitar zonas de riesgo, donde pueden ser necesaria la inclusión de controles adicionales que contribuyan a mitigar las exposiciones a un nivel aceptable.
2. Implementar en las entidades no supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, evaluaciones separadas especiales para establecer la efectividad de los programas de cumplimiento en prevenir el delito de lavado de dinero y de activos; de igual forma, se debe instruir a las firmas de auditoría externa a que incluyan en sus revisiones anuales el área de oficialía de cumplimiento.
3. Las instituciones estatales deben asumir un rol más activo, brindando un soporte adicional a las entidades objeto de regulación mediante capacitaciones, software u otros apoyos técnicos que permitan fortalecer los respectivos programas de prevención.
4. Implementar mecanismos de evaluación para establecer el nivel de éxito de las capacitaciones, en cuanto a la asimilación que han alcanzado los empleados del contenido de las capacitaciones y de la efectividad de las

mismas en cuanto a mejorar las competencias en la prevención del delito.

5. Implementar una metodología integral aprobada por las respectivas juntas directivas, que coadyuve a identificar, evaluar, tratar y monitorear los riesgos de una forma sistemática y formalizada; sacando ventaja de que las entidades ya cuentan con una normativa interna con clara orientación al cumplimiento de las disposiciones establecidas tanto en la Ley, como en el Reglamento Contra el Lavado de Dinero y de Activos. De esta forma, el desafío es dar el siguiente paso hacia la implementación de una normativa específica que induzca a una gestión en la prevención del delito de lavado de dinero sustentada en riesgos.
6. Segmentar el universo de riesgos de lavado de dinero y de activos por factores de riesgo, para establecer el perfil de las entidades en consideración de variables homogéneas que contribuyen a las mayores exposiciones; como punto de partida para establecer controles más efectivos de acuerdo a la naturaleza de los riesgos.

## **5. ANEXOS**

### **5.1 Referencias bibliográficas.**

Biegelman, Martin y Daniel. (2008) *Construyendo un Programa de Cumplimiento de Clase Mundial*. Editorial John Wiley & sons. Primera edición. USA. 2008.

Bonilla, Isabel, Vásquez, Ricardo y Lara, Miguel. *“Diagnóstico del impacto en la estructura financiera y la rentabilidad en las entidades afiliadas a la federación de cajas de créditos y bancos de los trabajadores (FEDECRÉDITO) del área metropolitana de San Salvador al operar con la autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) para captar fondos del público”*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Administración de Empresas. Universidad de El Salvador. El Salvador. 2005.

Cano C., Miguel y Lugo C. Danilo. *Auditoria Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos*. Ecoe Ediciones, segunda edición. Colombia. 2004.

Del Cid Gómez, Juan Miguel. *Blanqueo Internacional de Capitales (como detectarlo y prevenirlo)*. Ediciones Deusto. Primera Edición, España. 2007.

Flaherty, John J. y Rittenberg, Larry E. *Gestión de Riesgos Corporativos – Marco Integrado, Técnicas de Aplicación*. Commite of Sponsoring Organization of the Treadway Commission. Primera edición. USA. 2004.

Lugo C., Danilo. *Oficial de cumplimiento, procedimiento operativo en la aplicación de controles sobre lavado de dinero en entidades financieras, cumplimiento de leyes, normas y estándares internacionales*. Ecoe Ediciones, segunda edición. USA. 2006.

## **OTRAS FUENTES**

Asamblea Legislativa. *Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos*, Decreto Legislativo No. 498 del 2 de diciembre de 1998. Diario oficial. El Salvador. 1998.

Asamblea Legislativa. *Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos*, Decreto Ejecutivo No. 2 del 21 de enero de 2000. Diario Oficial. El Salvador. 1998.

Asamblea Legislativa. *Instructivo de la unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera*, Decreto Ejecutivo No. 2 del 21 de enero de 2000. Diario Oficial. El Salvador. 1998.

Asamblea Legislativa. *Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios*, Decreto Legislativo No. 849 de fecha 16 de febrero de 2000. Diario Oficial. El Salvador. 2000. (Derogada)

Asamblea Legislativa. *Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito*, Decreto Legislativo No. 849 de fecha 16 de febrero de 2000. Diario Oficial. El Salvador. 2000. vigente.

Australian Transaction Reports and Analysis center. *Evaluación de riesgos. Una herramienta para pequeñas y medianas instituciones.* Versión original. Australia. Agosto 2008.

Australian Transaction Reports and Analysis center. *AUSTRAC Guidance Note Risk management and AML/CTF programs,* Versión original. Australia. Septiembre 2007.

Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI). *Guía para las instituciones Financieras en la Detección de las Actividades de Financiamiento del Terrorismo.* USA. 2001.

Grupo de Acción Financiera (GAFI). *Guía sustentada en un enfoque basado en riesgos para combatir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.* Francia. Junio 2007.

Superintendencia Financiera de Colombia. *Circular externa 026: Capítulo Décimo Primero: Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.* Colombia. Junio 2008.

The Financial Services Authority (FSA). Financial Crime & Intelligence Division, *Revisión de la implementación en las instituciones de un enfoque basado en riesgos para combatir el lavado de dinero.* Reino Unido. Marzo 2008.

## 5.2 Instrumento utilizado (guía de entrevista)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR</b><br/><b>FACULTAD DE MAESTRÍAS Y ESTUDIOS DE POSTGRADO</b><br/><b>CARRERA: MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b></p>                                                                                                                                                                                                   |  |
| <p><b>GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS AFILIADAS A FEDECRÉDITO DEL AMSS.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                     |
| <p>El objetivo de la entrevista es efectuar un diagnóstico de gestión en la prevención y detección de lavado de activos en las sociedades cooperativas afiliadas a FEDECRÉDITO del AMSS, para elaborar un modelo de Gestión de prevención de lavado de dinero y de activos sustentado en Riesgos, y así poder optar al grado de maestro en Administración Financiera.</p> |                                                                                     |

Nombre del entrevistado: \_\_\_\_\_

Nombre de la institución: \_\_\_\_\_

Nivel académico: \_\_\_\_\_

1. ¿Cuántas agencias poseen y cuál es su zona geográfica de influencia?
2. Mencione cuáles entidades supervisan y/o fiscalizan el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero y de activos en la institución ¿Con qué frecuencia efectúan las revisiones?
3. ¿Cuáles son las operaciones que realiza la institución, que contienen un riesgo de lavado de dinero y de activos?

4. ¿Ha establecido instrucciones internas en la institución para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero y de activos?
5. Considerando las etapas del lavado de dinero y de activos, ¿Ha establecido controles para la: Identificación, evaluación, calificación y monitoreo de riesgo de lavado de dinero y de activos?
6. ¿Está ejecutando programas de capacitación y difusión en materia de prevención de lavado de dinero y de activos? ¿De qué tipo y periodicidad?
7. ¿Cuenta con un sistema informático que le permitan monitorear las operaciones por medio de herramientas de control de eventos a partir de parámetros preestablecidos?

**GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS CON ENFOQUE DE RIESGOS:**

8. De los factores de riesgos de lavado de dinero y de activos, que le mencionaré a continuación, ¿en cuáles considera usted que podrían generar más eventos de riesgo de lavado de dinero y de activos?
  - a. Productos o servicios.
  - b. Clientes.
  - c. Ubicaciones o jurisdicciones.

- d. Empleados.
  - e. Operaciones.
9. Del factor PRODUCTOS O SERVICIOS, ¿Qué eventos de riesgos puede citar como comunes en las sociedades cooperativas? Considerar como caso representativos los siguientes:
- a. Créditos.
  - b. Captación de ahorro.
  - c. Venta de acciones a los socios.
  - d. Venta de inmuebles o activos extraordinarios.
  - e. Pago de remesas.
  - f. Servicios de colecturía.

Existen otros productos o servicios, que usted identifica como generadores de riesgo de lavado de dinero y de activos.

10. Del factor CLIENTES, ¿Qué eventos de riesgos puede citar como comunes en las sociedades cooperativas? Considerar como casos representativos los siguientes:
- a. Clientes cuya identidad no esté diligenciada correctamente.
  - b. Aceptar un cliente que aparezca en alguna lista de cautela.
  - c. Contar con un registro desactualizado de los datos de clientes.
  - d. Aceptar clientes que no actúan en nombre propio y no se identifica la verdadera identidad del beneficiario.

- e. Clientes aceptados que han proporcionado información falsa o difícil de verificar.
  - f. Clientes que desisten de una operación, una vez se les notifica la obligación de identificarse.
  - g. Clientes que reciben remesas de países considerados como paraísos fiscales o donde no hay una considerable cantidad de salvadoreños residiendo.
  - h. Clientes que cancelan inesperadamente préstamos problemáticos.
  - i. Clientes que piden préstamos sin un propósito claro.
  - j. Clientes que desean invertir en unas condiciones desventajosas o poco competitivas.
11. Del factor UBICACIÓN, (por ¿Qué eventos de riesgos puede citar como comunes en las sociedades cooperativas? Considerar como casos representativos los siguientes.
- a. Concentración de clientes con residencia en zonas geográficas de frontera.
  - b. Concentración de clientes con residencia en zonas geográficas de alta incidencia delincriminal (tráfico de drogas, extorsiones).
  - c. Concentración de clientes con residencia en zonas geográficas de baja o nula tributación.

12. Del factor EMPLEADOS, (por ¿Qué eventos de riesgos puede citar como comunes en las sociedades cooperativas? Considerar como casos representativos los siguientes:
- a. Empleados aceptan compensación económica para facilitar la autorización de una operación, con incumplimiento en el proceso de identificación, análisis, revisión, y autorización de pago.
  - b. Empleado con antecedentes penales es contratado por la entidad.
  - c. Miembros de junta directiva con antecedentes de lavado de dinero o quiebra de empresas sean elegidos para conformar las mismas.
  - d. Enfoque de servicio al cliente que fomente "Empleado(a) indispensables" e impida que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
  - e. Contar con expedientes de empleados desactualizados y que no cuentan con información suficiente para elaborar un registro completo.
  - f. Empleados no capacitados suficientemente para operativizar el programa de prevención e identificar operaciones sospechosas.
  - g. No advertir cambios en el estilo de vida de los empleados que no corresponda con los ingresos aparentes.
  - h. Ejecutivos con resultados sorprendentes en el cumplimiento de metas, sin explicación razonable.

- i. Empleados con notable insolvencia financiera y mal calificado en el sistema financiero.
13. Del factor OPERACIONES, (por ¿Qué eventos de riesgos puede citar como comunes en las sociedades cooperativas? Considerar como caso representativos los siguientes:
- a. Depósitos importantes no usuales de dinero en efectivo por una persona cuyas actividades generarían cheques u otros instrumentos.
  - b. Depósitos en efectivo mediante numerosas entregas de pequeños importes, siendo el conjunto de tales depósitos significativo.
  - c. Acumulación de grandes saldos que no son consistentes con las ventas o facturación del negocio del cliente y posteriores transferencias a otras cuentas.
  - d. Préstamos garantizados con propiedades que no son amortizados y caen casi de inmediato en mora.
  - e. Solicitud de ejecutar una operación indicando que debe ser realizada a nombre de terceras personas.
  - f. Transferencias hacia o desde otras cuentas de personajes públicos relevantes.
  - g. Operaciones en cuentas que han estado inactivas de repente experimentan cuantiosos movimientos que son inconsistentes con la práctica habitual del cliente o su capacidad financiera.

- h. Transacciones con proveedores de bienes y servicios que ofrecen precios muy por debajo del mercado.
  - i. Operaciones de préstamos desembolsados con urgencia a solicitud de los interesados, sin seguir el proceso de normal establecido de análisis, revisión, calidad y autorización, previamente establecidos como control interno.
  - j. Registrar operaciones de captación de ahorro a través de notas de abono o remesas de un banco, donde no aparece la firma del cuentahabiente.
  - k. Registrar pago de un préstamo con cheque emitido por una tercera persona, completamente ajena al deudor.
  - l. Recibir financiamiento de bancos de "papel" o domiciliados en plazas offshore.
  - m. Recibir en pago dinero en efectivo con billetes falsificados, sucios, mohosos.
14. ¿Considera que es más ventajoso elaborar controles alineados a los riesgos individuales identificados, que establecer controles sobre una base general?
15. ¿Considera necesario recibir una capacitación sobre gestión de lavado de dinero y de activos sustentado en riesgos previo a implementar el modelo en su entidad?

### **5.3 Catálogo de ejemplos de operaciones de riesgo aplicables a sociedades cooperativas.**

#### **Factor de riesgos operaciones de productos o servicios.**

- Créditos.
- Captación de ahorro.
- Venta de acciones a los socios.
- Venta de inmuebles o activos extraordinarios.
- Pago de remesas.
- Servicios de colecturía.

#### **Factor de riesgos clientes.**

- Clientes cuya identidad no esté diligenciada correctamente.
- Aceptar un cliente que aparezca en alguna lista de cautela.
- Contar con un registro desactualizado de los datos de clientes.
- Aceptar clientes que no actúan en nombre propio y no se identifica la verdadera identidad del beneficiario.
- Clientes aceptados que han proporcionado información falsa o difícil de verificar.
- Clientes que desisten de una operación una vez se les notifica la obligación de identificarse.

- Clientes que reciben remesas de países considerados como paraísos fiscales o donde no hay una considerable cantidad de salvadoreños residiendo.
- Clientes que cancelan inesperadamente préstamos problemáticos.
- Clientes que piden préstamos sin un propósito claro.
- Clientes que desean invertir en unas condiciones desventajosas o poco competitivas.

**Factor de riesgos ubicación (jurisdicción).**

- Concentración de clientes con residencia en zonas geográficas de frontera.
- Concentración de clientes con residencia en zonas geográficas de alta incidencia delincriminal (tráfico de drogas, extorsiones).
- Concentración de clientes con residencia en zonas geográficas de baja o nula tributación.

**Factor de riesgos empleados.**

- Empleados aceptan compensación económica para facilitar la autorización de una operación, con incumplimiento en el proceso de identificación, análisis, revisión, y autorización de pago.
- Empleado con antecedentes penales es contratado por la entidad.

- Miembros de junta directiva con antecedentes de lavado de dinero o quiebra de empresas sean elegidos para conformar las mismas.
- Enfoque de servicio al cliente, que fomente "Empleado(a) indispensables" e impida que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- Contar con expedientes de empleados desactualizados y que no cuentan con información suficiente para elaborar un registro completo.
- Empleados no capacitados suficientemente para operativizar el programa de prevención e identificar operaciones sospechosas.
- No advertir cambios en el estilo de vida de los empleados que no corresponda con los ingresos aparentes.
- Ejecutivos con resultados sorprendentes en el cumplimiento de metas, sin explicación razonable.
- Empleados con notable insolvencia financiera y mal calificado en el sistema financiero.

**Factor de riesgos operaciones de productos y servicios.**

- Depósitos importantes no usuales de dinero en efectivo, por una persona cuyas actividades generarían cheques u otros instrumentos.
- Depósitos en efectivo, mediante numerosas entregas de pequeños importes, siendo el conjunto de tales depósitos significativo.

- Acumulación de grandes saldos que no son consistentes, con las ventas o facturación del negocio del cliente y posteriores transferencias a otras cuentas.
- Préstamos garantizados con propiedades que no son amortizados y caen casi de inmediato en mora.
- Solicitud de ejecutar una operación indicando que debe ser realizada a nombre de terceras personas.
- Transferencias hacia o desde otras cuentas de personajes públicos relevantes.
- Operaciones en cuentas, que han estado inactivas y de repente experimentan cuantiosos movimientos, que son inconsistentes con la práctica habitual del cliente o su capacidad financiera.
- Transacciones con proveedores de bienes y servicios que ofrecen precios muy por debajo del mercado.
- Operaciones de préstamos desembolsados con urgencia a solicitud de los interesados, sin seguir el proceso normal establecido de análisis, revisión, calidad y autorización, previamente establecidos como control interno.
- Registrar operaciones de captación de ahorro a través de notas de abono o remesas de un banco, donde no aparece la firma del cuentahabiente.

- Registrar pago de un préstamo con cheque emitido por una tercera persona, completamente ajena al deudor.
- Recibir financiamiento de bancos de "papel" o domiciliados en plazas "offshore".
- Recibir en pago dinero en efectivo con billetes falsificados, sucios, mohosos.

## 5.4 Glosario

### A

**Acumulación o colocación.** Es la inclusión de los fondos dentro del sistema financiero, aprovechando especialmente aquellas instituciones o servicios que son poco exigentes en la identificación y registro de los clientes y sus operaciones.

**Administración fraudulenta.** Es un delito que se le atribuye al que, teniendo a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes ajenos, perjudicare a su titular alterando en sus cuentas los precios o condiciones de los contratos, suponiendo operaciones o gastos, aumentando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente.

## **C**

**Código de ética.** Es un instrumento de apoyo y colaboración, que recoge reglas enmarcadas en principios de sana práctica financiera que orientan en el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades a todos los funcionarios de la entidad para realizarlas en forma eficiente y transparente.

**Comercio de personas.** Es un delito atribuible al que por sí o como miembro de una organización internacional, se dedicare al comercio de personas con cualquier fin.

**Contrabando de mercadería.** Constituye delito de contrabando de mercaderías la importación o exportación de mercancías que se sustraen de la intervención aduanera, y que produzcan o pueden producir perjuicios económicos a la hacienda pública o evadir los controles sanitarios o de otra índole que se hubieren establecidos legalmente.

**Convención de Viena contra el tráfico ilícito de narcóticos y sustancias estupefacientes:** (ONU 1988 ratificada por Colombia en 1990). Busca principalmente promover la cooperación internacional en la lucha contra el narcotráfico y, a su vez, obliga a las partes a consagrar el lavado de dinero y de activos como delito autónomo.

**Convenio centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.** Suscrito en Panamá, República de Panamá, el 11 de julio de 1997, durante la décimonovena reunión de presidentes centroamericanos, y firmada por los excelentísimos señores ministros de relaciones exteriores de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

**Comercio ilegal y depósito de armas.** Es un delito atribuible al que, sin autorización, se dedicare al comercio de armas u otros efectos, cuyo uso esté reglamentado por la ley o tuviere depósito o fabricación de armas.

**Control.** Es poner en marcha métodos para mitigar los riesgos inherentes, que se han identificado y evaluado en los procesos a través de identificar, evaluar y observar los controles existentes con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar a materializarse los riesgos.

**Consolidación de operaciones.** Es la integración de operaciones que, durante un determinado período (día, semana, mes, año), realiza un cliente. Abarca la integración de negocios, que corresponden a un mismo interés accionario.

## D

**Debida diligencia.** Es obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma. La debida diligencia implica conocer de manera permanente y actualizada, cuando menos los siguientes datos: Identificación, actividad económica, procedencia de los fondos, transacciones y operaciones de los clientes.

## E

**Enriquecimiento ilícito.** El funcionario, autoridad pública o empleado público, que con ocasión del cargo o de sus funciones obtuviere incremento patrimonial no justificado.

**Estafa.** Delito en que se consigue un lucro valiéndose del engaño, la ignorancia o el abuso de confianza, ya que se apodera de lo ajeno con aparente consentimiento del dueño sorprendido, en su buena fe o superado en su malicia, como pedir con ánimo de no pagar, cobrar dos veces, falsa promesa, etc.

**Estratificación o mezcla.** La realización de sucesivas operaciones financieras dirigidas a eliminar su rastro, o bien a que éste sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impide conocer el verdadero

origen ilícito de los dineros, mediante la mezcla con dineros de origen legal.

**Evasión de impuestos.** Es un delito atribuible al que defraudare al fisco, evadiendo el pago de impuestos, la simulación, ocultación o maniobra de cualquier naturaleza, tendente a inducirlo a error en la recaudación íntegra del impuesto establecido por ley.

**Ex post facto retrospectivo.** Es un tipo de estudio en el cual, se elige un grupo (clave) de participantes por poseer todos una “característica”, cuyas posibles causas se quieren estudiar. El grupo clave de nuestra investigación fueron los oficiales de cumplimiento de las sociedades cooperativas afiliadas a FEDECRÉDITO del AMSS.

**Extorsión.** Es un delito atribuible al que, con ánimo de lucro, obligare a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico, en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

## **F**

**Factores de riesgo.** Son circunstancias y características del cliente y las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación inusual o sospechosa de lavado de dinero, entre los agentes generadores del riesgo sobre lavado de dinero

y financiamiento al terrorismo por ejemplo: Clientes/usuarios, productos/servicios, canales de distribución y jurisdicciones.

**FEDECRÉDITO:** Federación de cajas de crédito y de bancos de los trabajadores.

**Fiscalía general de la república (FGR):** Entidad que regula y supervisa el cumplimiento de la normativa sobre lavado de dinero y de activos. Entre sus funciones principales, el supervisar y vigilar que todas aquellas entidades obligadas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, cumplan con la toda la normativa establecida.

## **G**

**GAFI.** Grupo de Acción Financiera Internacional. Edita normativas y controles para el antilavado internacional, califica a los países no cooperativas en materia prevención sobre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Pidió a la ONU sanciones rigurosas para los países calificados como no cooperantes, distribuye en todo el mundo listas de individuos e instituciones sospechosas que contribuyen al terrorismo.

**GAFIC.** Grupo de Acción Financiera del Caribe

**G7.** Países de Estados Unidos, Japón, Alemania, Francia, Reino Unido, Italia y Canadá. Crearon el grupo de acción financiera Internacional (GAFI).

**Gestión de riesgos de lavado de dinero y de activos:** Es la aplicación sistemática de políticas de gestión, procedimientos y prácticas para las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos.

## I

**Impacto.** Es la magnitud del efecto que se puede generar en el caso de que el riesgo llegue a materializarse.

**Integración o inversión.** Proceso mediante el cual, el dinero ilícito es convertido en actividades lícitas, al traspasar los fondos blanqueados a organizaciones o empresas que realizan actividades legales y que aparentemente no tienen vínculos con el delito organizado convirtiéndose este dinero en cuentas bancarias, bienes muebles e inmuebles o en negocios de fachada,

## L

**Lavado de dinero y de activos.** Es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos derivados ilícitamente para hacerlos aparentar legítimos.

**Ley patriótica 2001.** Ley creada en respuesta a los atentados de las torres gemelas en Nueva York. La ley para unir y fortalecer a

Norteamérica mediante la provisión de herramientas apropiadas necesarias para interceptar y obstruir el terrorismo. Esta ley exige control sobre traslado de fondos en efectivo superior a los US \$10,000.00 sin reportarlos. Exige a los corredores de bolsas de valores, reporten grandes transacciones y sospechosas. Exige programas antilavado a negocios no financieros como: vendedores de automotores, naves, aeronaves, joyeros, ventas de inmuebles, agencias de viajes entre otros.

**Ley Sarbanes Oxley.** Ley de los Estados Unidos de América para hacer frente a los fraudes contables, creada para la protección del inversionistas en respuesta a los crímenes financieros corporativos como Enron, Baninter, Ahold y Parmalat.

## N

**Negociaciones ilícitas.** Es todo un conjunto de actividades consideradas por la legislación nacional en material civil y penal como delitos.

**Normativa local.** Es la legislación vigente en el país creada para prevenir, detectar y reportar operaciones sobre delitos de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo.

## O

**Obtención o recolección del dinero ilícito.** Recepción física de cantidades de dinero en efectivo, como consecuencias o productos de actividades ilícitas.

**OFAC.** Oficina para el Control de Bienes Extranjeros en los Estados Unidos.

**Oficial de cumplimiento.** Es el funcionario aprobado por junta directiva con facultades y funciones estrictamente para la prevención y detección del lavado de dinero y de activos. Debe poseer habilidades o conocimientos sobre operaciones, aspectos jurídicos en el área de negocios, controles y sirve de enlace entre la institución y las entidades que fiscalizan y supervisan.

**Operación inusual.** Es una operación cuya cuantía o características, no guardan relación con la actividad económica del cliente; o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.

**Operación sospechosa.** Es toda operación poco usual, que se encuentra fuera de los patrones de transacciones habituales y que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal

evidente, y toda aquella operación inconsistente o que no guarda relación con el tipo de actividad económica del cliente.

**Organismos de fiscalización y supervisión.** Son los que han sido creados con el objeto de vigilar y controlar a las entidades e instituciones que en las respectivas leyes de creación se mencionan.

## **P**

**Peculado.** Es un delito atribuible al funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público, que se apropiare, en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado, en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho.

**Plan de trabajo anual.** Es un documento que demuestra orden y pretende racionalizar recursos en la realización del trabajo del oficial de cumplimiento de la entidad. El plan de trabajo debe desarrollar los siguientes aspectos: adquirir un adecuado conocimiento de la misión, visión, políticas, principios, valores y procedimientos de la entidad y del medio ambiente donde se opere, definir claramente los objetivos del trabajo de cumplimiento, determinar el grado de exposición al riesgo de

lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo y diseñar toda una estrategia de cumplimiento.

**Prevaricato.** Es un delito atribuible a un juez o secretario que, a sabiendas, dictare resolución contrataría a la ley fundada en hechos falsos, por interés personal o por soborno.

**Probabilidad.** Es la oportunidad de que el riesgo suceda o se materialice.

## R

**Recomendaciones del GAFI (40+9).** Las cuarenta recomendaciones constituyen el marco básico de lucha contra el blanqueo de capitales y han sido concebidas para una aplicación universal. Abarcan el sistema jurídico penal y policial, el sistema financiero y su reglamentación y la cooperación internacional. Por lo tanto, las recomendaciones constituyen los principios de acción en materia de blanqueo de capitales, que los países deben aplicar, de acuerdo con sus circunstancias particulares y su marco constitucional, dejando a los países cierta flexibilidad en su aplicación, en lugar de obligar a cumplir todos los detalles. Las medidas no son especialmente complicadas o difíciles, siempre que exista voluntad política de actuar; su combinación con las nueve recomendaciones especiales sobre financiación del terrorismo,

“proporciona un esquema de medidas ampliado, global y coherente” a tal fin.

**Riesgos asociados.** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo sobre lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo. Éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

**Riesgo de lavado de dinero y de activos.** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una organización por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**Riesgo de contagio.** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado a la entidad.

**Riesgo inherente.** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo legal.** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad, al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

**Riesgo operativo.** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo para empleados.** La ley responsabiliza civil y penalmente a los directores, ejecutivos, funcionarios, empleados y otras personas vinculadas, si se encuentran involucrados en el desarrollo de operaciones de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo.

**Riesgo reputacional.** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo residual o neto.** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

## S

**Secuestro.** Es un delito atribuible al que privare a otro de su libertad individual, con el propósito de obtener un rescate, el cumplimiento de determinada condición o para que la autoridad pública realizare o dejare de realizar un determinado acto.

**Segmentación.** Es el proceso por medio del cual, se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el

reconocimiento de diferencias significativas en sus características o variables.

**Segmentar factores de riesgo.** Es asignar cada evento de riesgo a un grupo o segmento homogéneo respecto a una variable específica. En el caso de las sociedades cooperativas, se identifican cuatro factores representativos: jurisdicción, operaciones de productos o servicios, clientes y empleados,

**Señales de alerta.** Es identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas, que pueden encubrir operaciones de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo.

**Soborno.** Es un delito atribuible al que diere, ofreciere o prometiére dinero o cualquier otra ventaja a testigo, jurado, abogado, asesor, perito, intérprete o traductor, con el objeto de lograr una afirmación falsa, o una negación u ocultación de la verdad, en todo o en parte, en una actuación judicial, que hubiere de servir en diligencia o proceso, aunque la oferta o promesa no hubiere sido aceptada.

**Superintendencia del Sistema Financiero (SSF).** Institución que tiene por misión, supervisar y regular de forma efectiva a las entidades y personas sujetas a control. Entre sus funciones principales, está el supervisar y vigilar que todas aquellas entidades obligadas por la ley

contra el lavado de dinero y de activos y su reglamento, cumplan con la toda la normativa establecida.

## T

**Tipologías de lavado de dinero y de activos:** Técnicas que las organizaciones criminales utilizan para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita; los transfieren de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

**Tráfico ilegal de personas.** Comete tráfico ilegal de personas aquella que, por sí o por medio de otra u otras, en contravención a la ley, intentare introducir o introduzca extranjeros al territorio nacional, los albergue, transporte o guíe, con el propósito de evadir los controles migratorios del país y otros países. Se incluye también a las personas que, con documentación falsa o fraudulenta, traten de hacer o hicieren salir del país a salvadoreños o ciudadanos de cualquier otra nacionalidad o los que utilicen documentación auténtica cuyo titular es otra persona.

## V

**Valoración del control.** Es el resultado de la combinación de oportunidad, periodicidad y automatización de los controles; se

calificarán en cuanto a su contribución para disminuir la probabilidad y el impacto de los riesgos.

**Vinculado.** Es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas, que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.